

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

**TRABAJO DE TITULACIÓN COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE MAGÍSTER EN INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN**

CADA COSA EN SU LUGAR:

**APROXIMACIÓN NORMATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LA FORMACIÓN
TÉCNICA-TECNOLÓGICA EN EL ECUADOR**

Autora: MARÍA DE FÁTIMA NARANJO SANTANDER

Director -Tutor: PABLO DEL VAL MARTÍN

Quito, febrero de 2020

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo, María de Fátima Naranjo Santander, con cédula de ciudadanía No. 172160671-1, autora del trabajo de graduación intitulado: "CADA COSA EN SU LUGAR: APROXIMACIÓN NORMATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LA FORMACIÓN TÉCNICA-TECNOLÓGICA EN EL ECUADOR", previo a la obtención del grado académico de **MAGÍSTER EN INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN**, en la Facultad de **Ciencias de la Educación**:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Quito, D.M., 21 de febrero de 2020



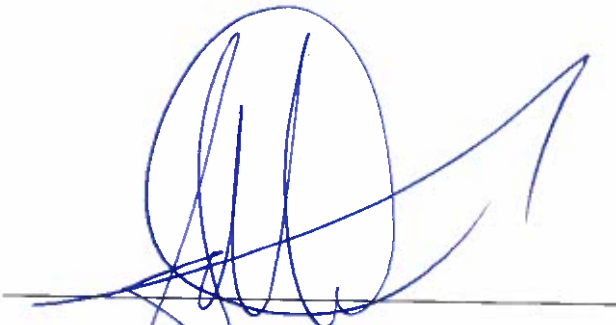
.....
C.C. 172160671-1

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Director – Tutor del Trabajo de Posgrado Titulado: “*Cada cosa en su lugar: Aproximación normativa a la evolución de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador*”, presentado por la maestrante MARÍA DE FÁTIMA NARANJO SANTANDER, titular de la cédula de ciudadanía No. 172160671-1, para optar al Grado de Magíster en Innovación en Educación, considero que dicho Trabajo de Investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte de los Lectores – Evaluadores que se designen para tal fin por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación.

En la ciudad de Quito, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020.

Firma:



PABLO DEL VAL MARTÍN
Máster en Investigación Aplicada a la Educación
C.I. 1756442131
Correo electrónico. pdelvalmartin696@puce.edu.ec
Teléfono de contacto. (593) 2 2991700 (ext. 2032)

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS - para la defensa.pdf (D64487836)
Submitted: 2/26/2020 4:16:00 PM
Submitted By: PDELVALMARTIN696@puce.edu.ec
Significance: 5 %

Sources included in the report:

TESIS - borrador final-rev-para urkund.docx (D63164712)
An-lit-a2-Reglamento de Régimen Académico.pdf (D54466729)
codificado del reglamento de regimen academico.pdf (D22304064)
proyecto de investigacion.docx (D49273489)
TESIS TERMINADA.docx (D47839573)
regimenacademico2013nov.pdf (D12449169)
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/menendez_g_pi/
<https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/Presentacion-Rendicion-de-Cuentas-Senescyt-2018.pdf>
<https://www.educacionsuperior.gob.ec/la-formacion-tecnica-y-tecnologica-se-fortalece-a-traves-de-un-plan-integral/>
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=125556&orden=0&info=link>
<https://www.fomentoacademico.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/REGLAMENTO-DE-RE%CC%81GIMEN-ACADE%CC%81MICO.pdf>
<https://www.gob.ec/senescyt/tramites/reconocimiento-titulos-profesionales-grados-academicos-campo-salud>
https://archive.org/stream/UniversidadUrgenteRR/UniversidadUrgenteRR_djvu.txt

Instances where selected sources appear:

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, MARÍA DE FÁTIMA NARANJO SANTANDER, titular de la cédula de ciudadanía No. 172160671-1, declaro que los resultados obtenidos en la investigación, como requisito previo para lo obtención del Grado Académico de Magíster en Innovación en Educación son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos, que se desprenden del trabajo de investigación, y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

En la ciudad de Quito, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2020.

Firma:

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'María de Fátima Naranjo Santander'.

MARÍA DE FÁTIMA NARANJO SANTANDER
C.C. 172160671-1

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN
Innovación e intervención educativa

CADA COSA EN SU LUGAR:

**APROXIMACIÓN NORMATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LA FORMACIÓN
TÉCNICA-TECNOLÓGICA EN EL ECUADOR**

Autora:

MARÍA DE FÁTIMA NARANJO SANTANDER

Director -Tutor:

PABLO DEL VAL MARTÍN

Fecha:

Febrero, 2020

RESUMEN

La formación técnica-tecnológica en el Ecuador no es comprendida desde su razón de ser, los institutos técnicos y tecnológicos no han sido vistos como instituciones de educación superior, como instituciones que formen a los futuros profesionales. El Ecuador se enfrenta a un problema debido a que no tiene la capacidad de atender a la demanda educativa ni financiar la creación de nuevas instituciones; por tanto, se considera que la solución a la falta de acceso a educación superior puede ser superada con el fortalecimiento de la formación técnica y tecnológica, pero para ello se requiere el respaldo del Estado a las instituciones de educación superior que ofertan este tipo de formación. El primer paso es aclarar cuáles son las diferencias entre los tipos de formación de tercer nivel y cuál ha sido su evolución a través de los últimos años. Lo anterior por cuanto, hoy en día, sigue sin estar clara la diferencia y se le continúa restando importancia a la formación técnica-tecnológica.

Palabras Claves: Educación, Educación Superior, Formación Técnica-Tecnológica, Legislación, Legislación de Educación.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN
Innovación e intervención educativa

PLACING EVERYTHING WHERE IT BELONGS:

**LEGAL APPROACH TO THE EVOLUTION OF
TECHNICAL -TECHNOLOGICAL EDUCATION IN ECUADOR**

Author:

MARÍA DE FÁTIMA NARANJO SANTANDER

Director -Tutor:

PABLO DEL VAL MARTÍN

Date:

February, 2020

ABSTRACT

Technical-technological education in Ecuador is not been understood from its rationale, the technical and technological institutes have not been seen as institutions of higher education, as institutions that train future professionals. Ecuador faces a problem because of its lack the capacity to meet the educational demand or to finance the creation of new institutions; therefore, it is considered that the solution to the lack of access to higher education can be overcome with the strengthening of technical and technological training, but this requires the support of the State to higher education institutions that offer this type of training, and from society who has to understand the benefits of this type of education. But the first step is to clarify what are the differences between the types of third level training in Ecuador and what has been its evolution over the last years. The above because today the difference is still not clear and the technical-technological training continues to be reduced.

Keywords: Education, Higher Education, Technical Training, Technological Training, Education Legislation.

INTRODUCCIÓN

La República del Ecuador en el período de 1998 al 2008 se definía como un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico (Constitución, 1998). En este período ya se reconocía como deber primordial del Estado asegurar la vigencia de los derechos humanos, estableciendo como el deber más alto del Estado el garantizar a todos sus habitantes el ejercicio y goce de sus derechos (entre los que se encontraban los derechos civiles que incluían el derecho a una cierta calidad de vida que asegure la educación de las personas). En ese sentido, se definía al derecho a la educación como un derecho irrenunciable de todas las personas, pero además como un deber inexcusable del Estado que constituía una garantía de la equidad social.

No obstante lo anterior, a partir del año 2008, el Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Al igual que la Constitución de 1998, esta Carta Normativa establece como deber primordial del Estado el garantizar el efectivo goce de los derechos, prestando especial atención a los derechos que aseguran una vida digna como es el caso, por ejemplo, del derecho a la educación que, al igual que otros tantos derechos básicos del ser humano, se articula dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2013-2017 y 2017-2021).

Sin embargo de lo señalado, se debe recordar que el derecho a la educación en el Ecuador se ve plasmado en los distintos niveles de formación que son: inicial, básico, bachillerato, tercer nivel y cuarto nivel. En virtud de lo anterior, se debe precisar que se excluye del presente documento al nivel inicial, básico y bachillerato por cuanto se encuentran regulados en una norma distinta (antes Ley Orgánica de Educación, 1983; ahora Ley

Orgánica de Educación Intercultural, 2011), centrando el foco de atención en la educación superior.

En tal sentido la Ley Orgánica de Educación Superior (2000), que es la norma que regulaba la educación superior tal como su nombre lo indica, reconocía como parte del sistema de educación superior a las universidades y escuelas politécnicas creadas o que se crearen por Ley, así como a los institutos superiores técnicos y tecnológicos autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura y que sean incorporados al Sistema, así como los que se crearen de conformidad con la referida Ley.

Es así que a partir del año 2011 inició el período de transición en el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación unieron sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo que se establecía en la Ley Orgánica de Educación Superior, e integrar al Sistema de Educación Superior a los institutos y conservatorios superiores (SENESCYT & MINEDUC, 2011-2012).

A la presente fecha la Ley Orgánica de Educación Superior (2010), que es la norma que regula el Sistema de Educación Superior así como a los organismos e instituciones que lo integran, reconoce entre las instituciones de educación superior a las universidades y escuelas politécnicas, a los institutos superiores técnicos y tecnológicos; y, a los conservatorios superiores. Sin perjuicio de lo señalado, el 02 de octubre del 2018, se reformó la Ley Orgánica de Educación Superior (Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, 2018) incorporando una serie de cambios que generaron cuestionamientos en la sociedad, entre ellos la situación de la formación técnica y tecnológica en el Ecuador en cuanto a los niveles a los que pertenece, por ejemplo.

A partir de la reforma a la referida Ley, el Consejo de Educación Superior (CES) que es el organismo de derecho público que por Ley (LOES) tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, derogó una serie de Reglamentos, como por ejemplo: el Reglamento de Régimen Académico (2013), el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores (2015) y el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior (2018), para expedir normativa que se ajuste a las nuevas directrices de la Ley y que atienda a las necesidades actuales del Sistema. En tal sentido, se han expedido – entre otros- los siguientes actos normativos: Reglamento de Régimen Académico (2019), Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica (2019), Reglamento de los Conservatorios Superiores (2019).

Pero, tomando en cuenta los considerables cambios que se han suscitado en la esfera normativa de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a partir de 1998, no queda claro cuál es la situación actual de los profesionales que han optado (y siguen optando) por este nivel de formación, así como tampoco queda clara la diferencia entre el tercer nivel de grado y el tercer nivel técnico tecnológico, ni sus particularidades. Entonces, ¿se puede considerar estas reformas legales como un avance o como un retroceso en el campo de la educación? Pero, lo que es aún más preocupante, ¿qué implicaciones tiene que la formación técnica-tecnológica en Ecuador sea de tercer nivel?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La educación es un derecho reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y por varios instrumentos internacionales de derechos humanos; sin embargo, el derecho a la educación es un derecho complejo por un sin número de cuestiones, por ejemplo que involucra a varios actores y se construye en diferentes niveles.

Empero, existe un tipo de formación que ha ido cambiando –un poco más que las otras– a lo largo del tiempo, razón por la cual no existe o no existía certeza respecto de a qué nivel pertenecía. En este punto se está haciendo referencia a la formación técnica y tecnológica.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural establece dentro del bachillerato general unificado, dos opciones de formación: (i) bachillerato en ciencias; y, (ii) bachillerato técnico (artículo 43, LOEI, 2011). Y, además, propone dos tipos de bachillerato complementario: (i) bachillerato técnico productivo; y, (ii) bachillerato artístico (artículo 44, LOEI, 2011). Esta posibilidad de formación, que no es educación superior, ha generado un sin número de dudas respecto de la formación técnica y tecnológica dentro de la educación superior. Más aun cuando en los años 2011 y 2012 se dio un proceso de transición en el cual se traspasó –por decirlo de algún modo– la competencia de los institutos superiores del Ministerio de Educación a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), que es el órgano rector de la política pública de educación superior.

El artículo 114 de la LOES establece que el objetivo de la formación técnica y tecnológica es *“la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación,*

coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios” (2010), de tal forma que el Reglamento que regula –en la actualidad- la formación técnica y tecnológica, divide a los institutos según su naturaleza jurídica, lo cual permite una mejor comprensión respecto de qué es este tipo de formación:

No.	TIPOS DE INSTITUTOS	DEFINICIÓN
1	Institutos superiores técnicos	Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica orientada al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación de conocimientos teórico-prácticos y técnico-instrumentales, en el desarrollo de operaciones básicas, y en la ejecución de funciones vinculadas a contextos laborales referidos a oficios específicos de unidades de producción de bienes y servicios.
2	Institutos superiores tecnológicos	Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación académica, y orientadas a la aplicación, coordinación y adaptación de técnicas especializadas y del diseño, ejecución y evaluación de funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.
3	Institutos superiores pedagógicos y pedagógicos interculturales bilingües	Son instituciones de educación superior dedicadas principalmente a la formación docente y a la investigación aplicada en educación.
4	Institutos superiores de arte	Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación e investigación aplicada en el campo de las artes.
5	Institutos superiores universitarios	Son instituciones de educación superior dedicadas a la formación en carreras y programas técnicos, tecnológicos, en docencia y en artes, orientados al desarrollo de habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación en procesos vinculados con la producción de bienes y servicios, a la gestión pedagógica y al desarrollo de las artes e investigación en un área específica que potencia el saber hacer complejo.

(Elaboración propia, texto tomado del artículo 5 del RIESFTYT, 2019)

No obstante la definición de la tabla precedente, la transición por la que han atravesado los institutos, así como la poca importancia que se les ha dado en el país genera la

necesidad de hacer un análisis respecto de qué es la formación técnica-tecnológica en una suerte de comparación con la formación de grado, pero no solo en la actualidad sino a partir del año 2008 con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) que era el “*organismo planificador, regulador y coordinador del Sistema Nacional de Educación Superior*” (artículo 11, LOES, 2000), hasta llegar al Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) del año 2019 que es el que se encuentra vigente a la fecha de elaboración del presente análisis.

Régimen Académico 2008-2013.-

El artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico del 2008, reconocía a los siguientes títulos o grados académicos: (i) técnico, (ii) tecnólogo, (iii) licenciado y título profesional universitario o politécnico, (iv) diploma superior, (v) especialista, (vi) magíster; y, (vii) doctor. Los primeros tres títulos, que son los que interesan al presente artículo, fueron definidos de la siguiente manera:

<i>Tipo de formación:</i>	TÉCNICO	TECNÓLOGO	LICENCIADO Y TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO O POLITÉCNICO
<i>Definición:</i>	Título profesional operativo que corresponde al Nivel Técnico Superior de formación, otorgado al estudiante que alcanza competencias técnicas, humanísticas y artísticas culturales básicas para desarrollar actividades para hacer y producir.	Título profesional operativo que corresponde al Nivel Técnico Superior de formación, otorgado al estudiante que alcanza las competencias científicas, técnicas, humanísticas, artísticas y culturales en general para desarrollar actividades de producción, innovación y transferencia.	Corresponden al tercer nivel de formación; se otorga al estudiante que alcanza una formación que le permite solucionar problemas a través de la aplicación de conocimientos científicos, habilidades y destrezas, procedimientos y métodos, dentro de un área científico – tecnológica determinada.

(Elaboración propia, texto tomado del artículo 4 del RRA, 2008)

El Reglamento vigente a la época establecía que “*el número de créditos establecido para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada*” (artículo 21, RRA, 2008); no obstante lo anterior, el referido Reglamento disponía en términos generales la cantidad de créditos que requiere cada nivel de formación:

<i>Tipo de formación:</i>	TÉCNICO	TECNÓLOGO	TERCER NIVEL O DE PREGRADO
<i>Créditos:</i>	100 créditos del programa académico 5 créditos del trabajo de titulación	150 créditos del programa académico 8 créditos del trabajo de titulación	225 créditos del programa académico 20 créditos del trabajo de titulación

(Elaboración propia, texto tomado de los artículos 22 y 23 del RRA, 2008)

Respecto de la permeabilidad, el Reglamento indicaba procedimientos de reconocimiento y revalidación de títulos y grados académicos (artículo 48, RRA, 2008); así como revalidación u homologación de estudios con el fin de “*favorecer la movilidad estudiantil, la internacionalización y el fortalecimiento del sistema de educación superior*” (artículo 49, RRA, 2008). Cada tipo de permeabilidad tenía su procedimiento y sus requisitos (artículos 50-62 RRA, 2008), buscando que se garantice la calidad de los conocimientos o títulos a reconocer, revalidar u homologar, según corresponda.

Régimen Académico 2013-2019.-

El artículo 6 del RRA 2013, señalaba que en el Ecuador los niveles de formación eran cuatro: (i) nivel técnico superior y sus equivalentes, (ii) nivel tecnológico superior y sus equivalentes, (iii) tercer nivel o nivel de grado; y, (iv) cuarto nivel o de posgrado. Es así que el artículo 7 del mismo Reglamento, definía al primer nivel de formación, esto es, el nivel técnico superior y sus equivalentes como aquel que:

“[P]ropicia la adquisición de habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación de conocimientos teóricos y adaptaciones tecnológicas y técnicas instrumentales, en el desarrollo de operaciones básicas, en la aplicación de técnicas especializadas y ejecución de funciones vinculadas a contextos laborales referidos a oficios específicos de unidades de producción de bienes y servicios” (2013).

Por su parte, el segundo nivel de formación, esto es nivel tecnológico superior y sus equivalentes, fue definido como aquel que “*educa profesionales capaces de diseñar, ejecutar, evaluar, modificar o adaptar funciones y procesos relacionados con la producción de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica (...)*” (artículo 8, RRA, 2013).

Lo anterior respecto de la formación técnica y tecnológica, ahora bien, el CES en su descripción del tercer nivel o nivel de grado establecía que es aquel nivel que otorga al estudiante una formación de tipo general que está orientada hacia el aprendizaje de una carrera profesional y académica que le permita conocer e incorporar en su ejercicio profesional los aportes tanto científicos, así como tecnológicos, metodológicos, ancestrales y globales (artículo 9, RRA, 2013).

Adicionalmente, el mismo artículo hacía una distinción respecto de las carreras de tercer nivel de grado estableciendo las siguientes opciones (se excluyen las carreras de salud):

No.	CARRERA	DEFINICIÓN
1	Licenciaturas y afines	Forman profesionales capaces de analizar, planificar, gestionar y evaluar modelos y estrategias de intervención en los campos profesionales asociados a las ciencias básicas, sociales, de la educación, de la salud, humanidades y artes. Estos profesionales son capaces de diseñar, modelizar y generar procesos de innovación social y tecnológica. En el caso de las ciencias básicas, además, forman profesionales capaces de investigar y profundizar en las mismas.
2	Ingenierías y arquitectura	Forman profesionales capaces de aplicar las ciencias básicas y usar herramientas metodológicas para la solución de problemas concretos, mediante el diseño, perfeccionamiento, implementación y evaluación de modelos y estrategias de innovación tecnológica.

(Elaboración propia, texto tomado del artículo 9 del RRA, 2013)

Respecto de los posgrados, es decir el cuarto nivel de formación, el Reglamento (2013) en su artículo 10, distinguía tres tipos de programas: (i) especialización (en el campo de la salud o no), (ii) maestría (profesional o de investigación); y, (iii) doctorado (PhD o su equivalente).

El artículo 16 del RRA (2013), establecía que los periodos académicos de las carreras técnicas y de tercer nivel tendrían una duración de dieciséis (16) semanas y ochocientas (800) horas; y que, las carreras tecnológicas y de grado en el campo de la salud o medicina humana, tendrían una duración de dieciocho (18) semanas y novecientas (900) horas. En ambos casos esa duración podía ser ampliada o disminuida en un diez por ciento (10%). Ahora bien, respecto de la duración de las carreras, a excepción de las carreras del campo de la salud, se prescribía lo siguiente:

<i>Tipo de formación:</i>	TÉCNICO SUPERIOR	TECNOLÓGICO SUPERIOR	TERCER NIVEL O DE GRADO
<i>Duración:</i>	3200 horas	4500 horas	7200 horas 9 periodos académicos ordinarios
	4 periodos académicos ordinarios	5 periodos académicos ordinarios	8000 horas 10 periodos académicos ordinarios

(Elaboración propia, texto tomado del artículo 17 del RRA, 2013)

Los períodos académicos y las horas se dividían en campos de formación que eran “*formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales, investigativos, de saberes integrales y de comunicación, necesarios para desarrollar el perfil profesional y académico del estudiante al final de la carrera o programa*” (artículo 27, RRA, 2013), estos campos se agrupaban en cursos, asignaturas y sus equivalentes, de

conformidad con el mismo artículo; es así que los campos de formación eran los siguientes:

<i>Tipo de formación:</i>	TÉCNICO SUPERIOR	TECNOLÓGICO SUPERIOR	TERCER NIVEL O DE GRADO (EXCEPTO SALUD)
<i>Campos de formación:</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos teóricos; • Adaptación e innovación tecnológica; • Integración de saberes, contextos y cultura; y, • Comunicación y lenguajes. 		<ul style="list-style-type: none"> • Fundamentos teóricos; • Praxis profesional; • Epistemología y metodología de la investigación; • Integración de saberes, contextos y cultura; y, • Comunicación y lenguajes.

(Elaboración propia, texto tomado de los artículos 28 y 29 del RRA, 2013)

Ahora bien, respecto de la permeabilidad que es la posibilidad de permitir a los estudiantes y a las instituciones la movilidad estudiantil, el Régimen Académico del 2013 establecía mecanismos como el reconocimiento y homologación de estudios (asignaturas, cursos y sus equivalentes) que consistía en la transferencia de horas académicas, de conocimientos o de reconocimiento (validación) de trayectorias profesionales. Esta permeabilidad estaba permitida de una institución a otra, de un nivel de formación a otro y de un nivel formativo a otro (artículos 62 y 63, RRA, 2013), sin embargo, cada proceso tenía sus restricciones y limitaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y que los estudiantes puedan alcanzar el perfil de egreso.

Régimen Académico 2019 (vigente).-

El Reglamento de Régimen Académico vigente establece que el sistema de educación superior se organiza en dos niveles de formación académica: (i) tercer nivel; y, (ii) cuarto nivel. El tercer nivel comprende a la formación técnica superior, tecnológica superior y de grado; y, el cuarto nivel comprende a los posgrados tecnológicos, a los posgrados

académicos profesionales, así como de investigación, y a los doctorados (artículos 14, 21 y 22 RRA, 2019).

Adicionalmente, la normativa permite que la duración de las carreras pueda ser planificada en función de créditos o de horas, de conformidad con lo siguiente (se excluyen las carreras universitarias y las del campo de la salud):

<i>Tipo de organización:</i>		PERIODOS	CRÉDITOS	HORAS
<i>Nivel:</i>	TERCER NIVEL TÉCNICO SUPERIOR	2-4	30-60	1440-2880
	TERCER NIVEL TECNOLÓGICO SUPERIOR	4-5	60-75	2880-3600
	TERCER NIVEL DE GRADO	8-10	120-150	5760-7200

(Elaboración propia, texto tomado del artículo 18 del RRA, 2019)

Sin embargo, las titulaciones están organizadas por las instituciones de educación superior, de la siguiente forma:

<i>Institución:</i>	INSTITUTOS	INSTITUTOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS	CONSERVATORIOS	CONSERVATORIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDADES O ESCUELAS POLITÉCNICAS	
<i>Titulaciones de tercer nivel:</i>	Técnico Superior o su equivalente	Técnico Superior o su equivalente	Técnico Superior o su equivalente	Técnico Superior o su equivalente	Técnico Superior o su equivalente	
	Tecnólogo Superior o su equivalente	Tecnólogo Superior o su equivalente	Tecnólogo Superior o su equivalente	Tecnólogo Superior o su equivalente	Tecnólogo Superior o su equivalente	
		Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente	Tercer nivel de grado	Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente	Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente	Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente
					Tercer nivel de grado	Tercer nivel de grado
<i>Titulaciones de cuarto nivel:</i>		Especialista tecnológico		Especialista	Especialista tecnológico	
				Especialista	Especialista	
		Magíster tecnológico		Magíster	Magíster	Magíster tecnológico
					Magíster	Magíster
	Doctor (PhD)					

(Elaboración propia, texto tomado de los artículos 15 y 21 del RRA, 2019)

Conforme se desprende de la tabla, en el Reglamento de Régimen Académico vigente, existen nuevos tipos de posgrados que son los posgrados tecnológicos, esto de conformidad con lo establecido en la LOES; sin embargo, para acceder a cada tipo de posgrado existen ciertos requisitos que cumplir:

“a) Para el posgrado tecnológico: Poseer un título de tercer nivel o su equivalente debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula;

b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con el proceso de admisión establecido en el programa al que postula; y,

c) Para el doctorado (PhD o su equivalente): Lo establecido en la normativa específica expedida por el CES” (Artículo 22, RRA, 2019).

Es decir que un estudiante de tercer nivel de grado podrá acceder a cualquier tipo de posgrado, mientras que un estudiante de tercer técnico-tecnológico solo podrá acceder a programas de especialización y maestría tecnológicos.

Finalmente, en lo que corresponde a la permeabilidad, se señala que la misma:

“Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro, a través de los mecanismos que establezca la IES de la carrera de destino. La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado” (Artículo 100, RRA, 2019).

Lo anterior permite la movilidad estudiantil y para ello se establecen mecanismos de reconocimiento y homologación (artículos 98-99, RRA, 2019). No obstante lo anterior se debe recordar que los mecanismos de homologación y de reconocimiento permiten también convalidar conocimientos y títulos de otras instituciones a efectos de continuar con la formación, sea de una institución nacional o extranjera; tanto es así que existen tres mecanismos de homologación que son (i) análisis comparativo de contenidos, (ii)

validación de conocimientos; y, *(iii)* validación de trayectorias profesionales (artículos 98-99, RRA, 2019).

Finalmente, cabe establecer que las unidades de organización curricular del tercer nivel (tanto de grado como técnico-tecnológico) son las siguientes: *i)* unidad básica, *ii)* unidad profesional y *iii)* unidad de integración curricular (RRA, 2019).

METODOLOGÍA

El presente artículo pretende incidir indirectamente en la forma de pensar y de percibir a la formación técnica-tecnológica en el Ecuador por parte de la población, entendiendo a este nivel de formación como un fenómeno, una situación o un concepto que puede ser modificado en la esfera del pensamiento individual y colectivo; sin embargo, no está diseñado para resolver problemas educativos, así como no necesariamente les lleva a actuar y transformar la práctica educativa (Barboza Norbis, 2010, pp. 38-39; y, Moreira, 2003, p. 2). En tal virtud, el presente artículo busca esclarecer (aumentar el conocimiento) respecto de la situación de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a partir del análisis de su evolución normativa, mas no generar teorías o realizar prácticas que evidencien su situación.

En ese sentido, considerando que se ha señalado que el “[m]undo social es inacabado, constructivo y cambiante” (Pérez Gómez, 1992) y que las normas se adaptan a una realidad social de un momento histórico determinado, el presente artículo fue realizado a partir de un enfoque inductivo, holístico, naturalista, descriptivo, comprensivo y considerando la perspectiva del actor (Monje Alvarez, 2011, p. 11); es decir, desde un enfoque cualitativo – interpretativo. No obstante lo anterior, se debe señalar que en la elaboración de este artículo no excluyó la posibilidad de admitir instrumentos cuantitativos e integrarlos con los cualitativos (Menendez Gomez, 2004, p. 37) si se evidenciaba una real necesidad de hacerlo. En este punto debe señalarse que si se evidenció una necesidad empero, por razones ajenas a la voluntad de la autora, no fue posible ejecutar los instrumentos previstos en una cantidad razonable de personas y por tanto los resultados de los mismos corresponden más a un sondeo de la opinión general respecto al tema y no a resultados valorables cuantitativamente.

Adicionalmente, se debe recordar que el enfoque cualitativo admite dos opciones, que el tipo sea interactivo o no interactivo (McMillan & Schumacher, 2005). En ese sentido, conviene definir lo que es la interacción. Se entiende por interactivo a aquello que procede por interacción; y, se entiende por interacción a aquella acción que se ejerce de manera recíproca entre dos o más sujetos, objetos, entre otros (Real Academia de la Lengua Española, s/f). La elaboración o desarrollo del presente artículo es de tipo no interactivo; es decir, no se establece una relación directa o una participación activa en el tema que se aborda. Por el contrario, lo que se realiza es un análisis documental histórico como observador pasivo de los referidos documentos y los hechos.

El diseño del artículo estuvo dirigido hacia un análisis histórico desde el año 1998 (fecha en la que se promulgó la Constitución que marca una etapa importante en la educación superior) hasta la presente fecha (2019). En este análisis histórico, como punto de partida, se estudian los conceptos a efectos de delimitar el tema y en base a dichas definiciones desarrollarlo. En ese sentido, se analizó la formación técnica-tecnológica desde su definición y, en torno a la referida definición, se analizaron sus implicaciones en la realidad de las instituciones de educación superior del Ecuador en el período comprendido desde el año 1998 hasta el año 2019.

La información que se utilizó es aquella contenida en documentos oficiales, los mismos que fueron detallados y analizados de manera minuciosa: las constituciones del Ecuador, leyes que regían y rigen el Sistema de Educación Superior, sus reglamentos, las resoluciones (actos normativos y administrativos) expedidas por los organismos que regían y rigen el referido Sistema.

En ese sentido, la técnica utilizada fue la del análisis de contenido. Se buscó, con este artículo, evidenciar –normativamente- la situación de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a partir del año 1998.

Se debe señalar que no existen – o al menos no están al alcance de la investigadora – documentos oficiales o de una fuente fidedigna, con estudios respecto de la evolución histórica de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador. Adicionalmente, debe señalarse que por la extensión requerida en este trabajo se ha planteado únicamente una aproximación normativa a la referida evolución y no un estudio de campo o un proyecto que implique un análisis cuantitativo cuyos resultados permitan realizar propuestas o proyectos a ser ejecutados. En tal sentido, el presente trabajo busca consolidarse como un primer acercamiento a la formación técnica-tecnológica en el Ecuador.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN

Los criterios que se utilizaron para trazar el esquema del artículo fue, en primer lugar, establecer tres períodos de tiempo relevantes para el análisis de la situación actual de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador, así como su evolución. Posteriormente, se realizó una selección de aquellos datos que permiten dilucidar cuáles han sido los cambios sustanciales de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador y qué beneficios y conflictos se han evidenciado en cada etapa, haciendo énfasis en aquellos que deberán ser considerados por el legislador y por los organismos de control.

De igual manera, se han excluido aquellos datos que, si bien son importantes para comprender la formación técnica-tecnológica desde su esencia, resultan irrelevantes para el presente artículo o desvían la atención del planteamiento principal.

Se han seleccionado los siguientes criterios en el análisis documental de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador:

- Órgano de control (regulación)
- Nivel
- Número de horas¹
- Campos del conocimiento
- Oferta académica
- Titulación
- Permeabilidad
- Acceso a cuarto nivel
- Campo laboral
- Número de instituciones públicas y particulares
- Número de estudiantes

Estos datos son tanto para la formación técnica-tecnológica, como para la formación de grado, la comparación entre ambas es lo que permitirá comprender el escenario real de la formación técnica-tecnológica y determinará qué debe subsanar o esclarecer el legislador.

A efectos de obtener la información referida en los criterios señalados se revisó la normativa vigente en tres períodos: (i) 1998-2010; (ii) 2010-2018; y, (iii) 2018-2019. Como se puede observar no son períodos cuya duración sea similar, sin embargo fueron definidos por los hitos normativos que marcaron –para bien o para mal- la educación superior en el Ecuador.

¹ Se excluye al nivel tecnológico superior universitario y las carreras en el campo de la salud, las artes y la formación militar y policial.

En virtud de la dificultad de acceder a datos oficiales respecto de la oferta académica, la titulación, el número de instituciones públicas y particulares, y el número de estudiantes, se descartaron estos criterios esperando que en un siguiente análisis los mismos estén al alcance del investigador y permitan realizar una nueva aproximación a la formación técnica-tecnológica en el Ecuador. Lo anterior debido a que la referida información no es de fácil acceso, es decir, que a pesar de no tener un componente de confidencialidad, no está al alcance el ciudadano o usuario externo.

Adicionalmente, conviene señalar que la información que corresponde a los criterios de *(i)* campos de conocimiento, *(ii)* oferta académica; y, *(iii)* titulación, se encuentra en el Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador (2014) en lo que corresponde a la mitad de la segunda etapa y toda la tercera etapa, mientras que respecto de la primera y primera mitad de la segunda, no existe información recopilada o condensada, razón por la cual nació el referido Reglamento, tal como lo establece el artículo 130 de la Ley Orgánica de la materia, es decir, por esta necesidad de armonizar o de “igualar” la titulación de los estudiantes en el Ecuador (LOES, 2010).

A más de lo anterior, se elaboró una entrevista semi-estructurada que buscaba comprender la posición que han adoptado las autoridades de las instituciones de educación superior del Ecuador respecto de la formación técnica tecnológica, principalmente respecto de las reformas a la LOES. En tal sentido, se habían seleccionado de manera aleatoria (de acuerdo a criterios del investigador) tres universidades (una pública, una particular y una cofinanciada) y seis institutos (tres particulares y tres públicos) a quienes se les preguntaría, entre otras cosas, lo siguiente: qué entiende por formación de tercer nivel, si considera o no oportunas las “últimas” reformas a la LOES, si considera o no que la

formación técnica-tecnológica sea de tercer nivel, qué opina respecto de los posgrados tecnológicos; y, si tuviera la oportunidad, qué reformas haría a la LOES y/o los reglamentos que rigen al Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Empero, la entrevista pudo ser realizada únicamente a dos institutos superiores del país por cuanto, para mala suerte de la investigadora, el período en el que se realizó la investigación existía un cierto rechazo a ofrecer estas entrevistas, las autoridades estaban ocupadas estudiando qué de las reformas debía ser implementado por las instituciones de educación superior, a más de encontrarse realizando sus actividades administrativas y académicas.

Adicionalmente, se suscitó una grave conmoción social por medidas sociales y económicas adoptadas por el Ejecutivo, que no serán analizadas en el presente artículo pero que vale la pena mencionar que ocurrieron para poner en evidencia, como punto de partida, que en la sociedad todo está conectado, que la historia es cíclica y que los cambios suelen acarrear descontento e incitar a la protesta.

En concomitancia con lo anterior, se determina que los cambios en la educación, por ejemplo, acarrear conflicto social pues la población rechaza todo aquello que no conozca; de ahí la necesidad de realizar una aproximación a este tipo de formación para que ese “rechazo” a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias pueda ser discutido desde el conocimiento, desde la academia, desde el respeto informado y no desde meras suposiciones y prejuicios.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La tabla que se presenta a continuación es una síntesis de la documentación revisada y contiene aquellos aspectos que son fundamentales para comprender las diferencias entre los distintos niveles de formación y cómo éstos han ido evolucionando a través del tiempo, veamos:

No.	FORMACIÓN	ÁMBITO	ÉPOCA		
			2000 (mayo) – 2010 (octubre)	2010 (octubre) – 2018 (agosto)	2018 (agosto) – 2019 (mayo)
1	Técnica-Tecnológica	Órgano de control (regulación)²	Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)	Consejo de Educación Superior (CES)	Consejo de Educación Superior (CES)
2		Nivel	Nivel Técnico Superior de Formación	Técnico-Tecnológico	Tercer Nivel Técnico-Tecnológico
3		Número de horas/créditos	105 créditos	3200 horas	1440-2880 horas o 30-60 créditos
			158 créditos	4500 horas	2880-3600 horas o 60-75 créditos
4		Permeabilidad	Reconocimiento y revalidación de estudios, títulos y grados de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras	Análisis comparativo de contenidos Validación de conocimientos Validación de trayectorias profesionales	Análisis comparativo de contenidos Validación de conocimientos Validación de trayectorias profesionales
5	Acceso a cuarto nivel	NO	NO	SI	

² Se excluyó del presente análisis al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en virtud de ser ajeno al objeto de análisis que es, en definitiva, la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior en ejercicio de sus competencias por mandato de la Ley.

1	Grado	Órgano de control	Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP)	Consejo de Educación Superior (CES)	Consejo de Educación Superior (CES)
2		Nivel	Tercer Nivel de Formación	Tercer nivel o de grado	Tercer nivel de grado
3		Número de horas	245 créditos	7200 horas (licenciaturas)	5760-7200 horas o 120-150 créditos
				8000 horas (ingenierías y arquitectura)	
4		Permeabilidad	Reconocimiento y revalidación de estudios, títulos y grados de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras	Análisis comparativo de contenidos Validación de conocimientos Validación de trayectorias profesionales	Análisis comparativo de contenidos Validación de conocimientos Validación de trayectorias profesionales
5	Acceso a cuarto nivel	SI	SI	SI	

La tabla que precede es el resultado de la comparación de los textos normativos que fueron detallados en el capítulo precedente (fundamentación teórica) y de cuya comparación de puede dilucidar las diferencias que por separado no resultan evidentes para la población en general.

Sin embargo, conforme fue señalado, se elaboró un instrumento que sirva para poder poner en evidencia o verificar el sentir –por llamarlo de algún modo- de las instituciones de educación superior respecto de las últimas reformas legales y reglamentarias. Esto en virtud de que no es lo mismo analizar la norma como un documento, siguiendo las normas de la técnica legislativa, o revisando la forma. Tampoco se equipara el sentir de las instituciones al contenido de la norma per se, son análisis diferentes pero permiten tener

al deber ser y al ser en una misma línea de investigación y del punto medio poder analizar alternativas que logren los objetivos deseados.

En ese sentido, se elaboró una entrevista semiestructurada en la cual por medio de una serie de preguntas se buscó establecer qué se entiende por formación técnica-tecnológica y por tercer nivel; así como desarrollar brevemente estos conceptos para comprender el trasfondo de las reformas.

Es así que se seleccionaron algunas instituciones de educación superior, se agendaron las citas para efectuar las entrevistas, se acudió a las entrevistas y se solicitó permiso de manera verbal al entrevistado para grabar la conversación y así poder transcribir las respuestas luego de finalizada la entrevista en mérito del tiempo. Sin embargo, este proceso fue sumamente complicado por la agenda de las autoridades, por el “recelo” y la “falta de interés” de aceptar entrevistas de este tipo, entre otros factores que permitieron a la investigadora realizar únicamente dos entrevistas.

Es así que las preguntas de la entrevista semiestructurada fueron, básicamente, las siguientes:

- *¿Qué entiende usted por formación de tercer nivel?*
- *¿Considera oportunas las “últimas” reformas a la LOES?*
- *¿Considera usted que la formación técnica-tecnológica sea de tercer nivel?*
- *¿Cuál es su opinión respecto de los posgrados tecnológicos?*
- *Si tuviera la oportunidad, ¿qué reformas haría a la LOES y/o al Reglamento de Régimen Académico?*
- *¿Considera usted que las universidades/institutos son ahora una competencia para las universidades/institutos?*

Lo anterior en virtud de que, al ser una entrevista semiestructurada, se da paso a que en su desarrollo se pueda omitir preguntas o agregar otras que se consideren pertinentes.

En ese sentido, se realizó entrevistas a un rector y a un vicerrector de dos institutos superiores tecnológicos quienes manifestaron algunos aspectos importantes de la formación técnica-tecnológica, entre ellos, los que se analizan a continuación.

Respecto de la oferta académica y la titulación se señaló que a pesar de que los institutos técnicos-tecnológicos forman parte del Sistema de Educación Superior, únicamente a partir de esta última reforma de la LOES, los títulos dejan de estar “en medio de la nada”, en una suerte de “limbo académico”, antes de la reforma el título otorgado era un título a nivel de técnico-tecnólogo que no tenía ninguna ubicación en el referido Sistema. En cierta forma los institutos habían quedado como el camino intermedio entre el colegio y la universidad; es decir, al instituto voy porque no pude entrar a la universidad y con la ilusión de que me convaliden los estudios en la universidad (Almeida, 2019). En ese mismo sentido se expresó un representante de otro instituto quien señaló que las últimas reformas constituyen un apoyo necesario a la gestión de la formación técnica tecnológica por cuanto según manifestó este tipo de formación siempre ha estado entredicho, porque la gente suele decir “ah no, mi hijo tiene que ser doctor, abogado, licenciado, ingeniero” y eso sumado a otros factores generó un deterioro bastante fuerte en décadas anteriores (Carrera, 2019).

Lo anterior pone en evidencia que la formación técnica tecnológica a pesar de haber formado parte del Sistema de Educación Superior desde hace casi dos décadas, no ha sido comprendida como tal, se la ha visto como una opción económica de formación o como la última opción de los estudiantes sin considerar las ventajas que ofrece y la especificidad de la formación, no solo para el estudiante sino para el desarrollo del país.

Lo anterior se complementa con lo que señaló Almeida respecto del tercer nivel: *“Siempre es oportuno reconocer las diferencias existentes entre un tercer nivel de grado y un tercer nivel técnico-tecnológico. Si bien los dos per se corresponden al tercer nivel, son distintos en cuanto a sus habilidades operativas”* (2019). En esa misma línea, Carrera expresó que un técnico o tecnólogo *“es un profesional más que tiene una competencia específica pero que también es un aporte, es un soporte, y que también esta persona se ha preparado, se ha formado, se ha profesionalizado, para con eficiencia atender un requerimiento social”* (2019).

Es decir, si bien los dos tipos de formación corresponden al tercer nivel, cada uno tiene sus particularidades y no solo por el número de horas, título, entre otras, sino por los componentes (teóricos y prácticos) y los contenidos de las mallas y materias.

Es así que se establece que lo importante de las reformas es justamente que se entienda el sentido de la formación técnica-tecnológica para de esta forma fortalecerla; y que, para lograrlo, se requieren acciones específicas como por ejemplo la creación de un fondo para la formación técnica-tecnológica (Almeida, 2019). Adicionalmente, se considera necesario determinar cómo funciona el tercer nivel tecnológico, porque a decir de Carrera, las leyes son claras, son profundas, son debatidas en su momento, pero contienen ciertos sesgos que invitan a reforzar la parte jurídica respecto de la formación técnica-tecnológica para que no quede nada suelto y a la libre interpretación (2019).

El Plan Nacional de Desarrollo vigente establece como política pública el fortalecer la formación técnica y tecnológica; sin embargo, debido a la austeridad económica en la que se encuentra el Ecuador, no se ha podido consolidar esta meta. Uno de los ofrecimientos del Presidente de la República fue precisamente *“crear más institutos superiores”* (Moreno, 2017), sin embargo la propuesta del vicerrector generaría más cupos para los

estudiantes sin que se requiera una inversión exorbitante por parte de un Estado que no está en la posibilidad de afrontar el gasto.

Una de las grandes oportunidades que nacen con la reforma a la LOES en el 2018 es la creación de posgrados tecnológicos; conviene en este punto citar lo que señala el Vicerrector en comentario:

“La formación tecnológica habla sobre el saber hacer, sobre lo operativo, habla sobre formar gente para el trabajo, no son los altos mandos sino la gente que sabe hacer las cosas propias de su puesto. Y eso por supuesto también tiene una sofisticación, una sofisticación que no siempre se puede cumplir a lo largo de la carrera de grado” (Almeida, 2019).

Sin embargo, hasta el 2018, el título de técnico o tecnólogo fue un título terminal que lo que permitía era homologar o revalidar conocimientos o materias en las universidades para luego recién poder acceder a un cuarto nivel; en muy pocos casos ocurría esto. Entonces, lo que ocurría es que a los estudios en este nivel de formación se les resta importancia y que no se comprenda función de la formación técnica-tecnológica.

No obstante, conforme señala Almeida (2019), para hablar de una formación a nivel de posgrados tecnológicos hay que cumplir con una serie de requisitos que muchas veces son bastante engorrosos; la Ley lo expresa como algo Salomónico, pero llegar a ese estadio de instituto superior tecnológico universitario para recién ahí poder ofrecer posgrados tecnológicos, es un proceso bastante largo. Respecto de este punto, Carrera señala que:

“(…) desde el ámbito administrativo es positivo para los institutos tanto públicos como privados, no cierto, que se nos pone en una alternativa importante de crecimiento en el orden administrativo-académico; pero también hay lo otro, que es una legislación eminentemente ecuatoriana por tanto un tercer nivel tecnológico lo validamos en el Ecuador que es mucho pero ya en un ámbito a nivel fuera, a nivel internacional, no hay una condición legal que valide estos terceros niveles e incluso cuartos niveles tecnológicos lo que de alguna manera si limita un poco la oferta a nivel general (...) hay

que terminar de consolidar y terminar de definir los procesos (...) la Ley como que todavía no termina de engranar no termina de dar esos caminos para que se defina esto (...) creo que es un trabajo pendiente de los entes de la educación superior” (2019).

Adicionalmente, se les preguntó a los entrevistados si existe competencia entre universidades e institutos en virtud de la posibilidad de ambos de ofertar títulos de tercer nivel y que ambos puedan ofertar títulos técnicos y tecnológicos y lo que se señaló es que siempre han sido competencia unos con otros en el tema económico, es decir, si se lo ve únicamente desde un enfoque estrictamente de mercado y de tasas de matriculación. Pero que, si vemos esta nueva realidad de las instituciones de educación superior desde un enfoque de servir a la comunidad, más que propiciar competencia elimina las propias incompetencias de las referidas instituciones. De ahí la importancia de distinguir el tercer nivel técnico-tecnológico que es estrictamente operativo y el tercer nivel de grado que demanda líneas de investigación más profundas (Almeida & Carrera, 2019).

No obstante lo señalado por los entrevistados, los institutos nuevamente están en desventaja debido a que ahora las universidades pueden formar a técnicos y tecnólogos a través de unidades académicas que no requieren más que la aprobación del órgano colegiado superior de las referidas instituciones y una notificación al CES; mientras que, los institutos no pueden formar a profesionales de nivel de grado porque, a pesar de que existe ahora la posibilidad de que un instituto oferte carreras de tercer nivel tecnológico universitario, lo anterior requiere una “cualificación” por parte del CACES que en la práctica no se sabe cuánto tiempo se demore porque la evaluación a los institutos todavía no termina a pesar de haber iniciado hace más de cinco (5) años.

Finalmente, se consultó qué se requería para fortalecer la educación superior, principalmente la formación técnica-tecnológica y, respecto de las necesidades del Sistema, se señaló que:

“Se sigue manteniendo ese carácter Victoriano de tratar de controlar excesivamente una actividad como la educativa que es pública y social, pero no es una actividad que pueda o deba ser controlada bajo las leyes del mercado, los estudiantes no reciben un producto sino un servicio y por tanto resulta importante que ese servicio alcance la calidad bajo sus estándares pero en libertad (...) Se requiere asignar recursos a la formación técnica-tecnológica para que se pueda realmente entender que este ámbito de la educación es el ámbito más sensible para cualquier estructura social, tener gente preparada para el trabajo es de suma importancia para generar un distinto enfoque de productividad, para eliminar las brechas de desempleo (generando emprendimientos, entre otras)” (Almeida, 2019).

El Ecuador requirió un momento de transición para eliminar del Sistema de Educación Superior a aquellas instituciones que fueron catalogadas como “de garaje” por su falta de condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades educativas. Sin embargo, ese período ya se dio y el Ecuador necesita fomentar y fortalecer la educación superior y principalmente todo lo que tiene que ver con la inversión en educación, situación que no puede darse si no existen las debidas garantías, si no existe seguridad jurídica ni una certeza de apertura por parte de los organismos de control.

CONCLUSIONES

En el Ecuador, de conformidad con la Constitución de la República (2008) y las Leyes Orgánicas de Educación Superior (2010) e Intercultural (2011) la educación se compone de distintos niveles de formación: inicial, básico, bachillerato, tercer nivel y cuarto nivel. La educación superior comprende los dos últimos niveles señalados, esto es tercer y cuarto nivel.

La Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General son los cuerpos normativos que, valga la redundancia, norman al Sistema de Educación Superior. En virtud de lo señalado en las precitadas normas se crearon los organismos que rigen al Sistema que son: el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, cada uno con atribuciones y deberes específicos. No obstante lo anterior, el Consejo de Educación Superior es el organismo que tiene a su cargo la regulación del sistema, así como su planificación y coordinación.

La formación técnica-tecnológica en el Ecuador ha sufrido cambios a lo largo de su historia, siendo los últimos los que surgieron a partir de la expedición de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES. Es así que la formación técnica-tecnológica hoy en día no solo es entendida como una opción dentro de la formación de tercer nivel (junto con la formación de grado), sino que ya no es un nivel “terminal” debido a que hoy en día existe la posibilidad de acceder a posgrados (especializaciones y maestrías) tecnológicos, lo que ha revalorizado a este nivel de formación que busca consolidar el “saber hacer” específico.

Las reformas a la LOES suscitadas en agosto del 2018 podrían ser consideradas un avance en virtud de las implicaciones que traen consigo, sin embargo, para que sean entendidas de esta manera se requiere que las mismas sean correctamente socializadas por cuanto existen muchas dudas respecto de este tipo de formación a pesar de que la política pública que rige al Ecuador busca potencializar a la formación técnica-tecnológica.

Las implicaciones de que la formación técnica y tecnológica se ubique en el tercer nivel son varias y de diferente tipo, es así que existen implicaciones económicas, sociales, históricas, administrativas, entre otras.

Las implicaciones económicas de la revalorización de la formación técnica-tecnológica es la demanda de cupos en las instituciones de educación superior de este tipo formación, así como la reducción de costos para el Estado en la asignación de recursos y becas. De igual forma las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica que estaban destinadas a la desaparición por su desvalorización a lo largo de la historia, se están reactivando, lo que implica mayores opciones, más fuentes de trabajo, más estabilidad en el Sistema; es decir, este es un paso por el cual los institutos y conservatorios superiores estaban luchando, es una deuda histórica a la que finalmente se le dio cabida.

Administrativamente este cambio también tiene una afectación por cuanto la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) que es el órgano rector de la política pública de educación superior, debe atender una mayor demanda de cupos, de plazas, demandas de carácter administrativo y económico de aquellas instituciones bajo su rectoría, al igual que en el registro de títulos en el SNIESE, debe observar la nueva normativa, es decir, realizar la transición de los títulos de nivel técnico-tecnológico y

establecer que son de tercer nivel, lo cual constituye una garantía para los graduados, los estudiantes y los que están próximos a iniciar su carrera de tercer nivel.

Las implicaciones sociales, por su parte, son positivas y negativas; positivas porque las personas con esta titulación, los que están estudiando y los que están próximos a estudiar sienten un mayor respaldo de tu titulación; y, negativas por cuanto no existe una correcta interpretación de la norma lo que genera un malestar entre las personas con una formación de tercer nivel de grado que consideran que sus “años de estudio” y su “formación” se ve amenazada por los profesionales de tercer nivel técnico-tecnológico superior.

RECOMENDACIONES

En virtud de la aproximación histórico-legal realizada se formulan las siguientes recomendaciones en las esferas académica, administrativa, legal, política y social:

Desde el punto de vista académico, se requiere fomentar el interés en investigar y generar una discusión que ha sido postergada en la academia mediante el diálogo entre universidades, escuelas politécnicas, institutos y conservatorios superiores. Una discusión que debe poner en evidencia la realidad de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador y por qué no, una comparación entre este tipo de formación a nivel local y global con países que no necesariamente comparten características a nivel de educación superior con el Ecuador, pero que podrían ayudar en la difícil tarea de entender a la formación técnica-tecnológica desde su razón de ser.

Desde el punto de vista administrativo, se requiere más que nunca el trabajo coordinado y cooperativo entre los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior por cuanto las reformas legales han levantado una serie de dudas, opiniones y posiciones respecto de la formación técnica-tecnológica entendida –finalmente- dentro del tercer y cuarto nivel.

Desde el punto de vista legal, se requiere realizar todas las adecuaciones necesarias a efectos de evitar vacíos, contradicciones, interpretaciones erradas de la normativa que rige al Sistema de Educación Superior. Lo anterior, recalando el gran avance desarrollado a finales del 2018 e inicios del 2019 y precautelando, precisamente, que esos avances logren consolidarse.

Desde el punto de vista político, resulta necesario evaluar la política pública actual a efectos de determinar cómo se ha aplicado y cómo se debe aplicar la misma dentro de las distintas esferas de influencia; es decir, si la prioridad (por decirlo de algún modo) en educación superior es la formación técnica-tecnológica, cómo se realiza este

“empoderamiento” de las instituciones de educación superior que ofertan este tipo de formación, a través de qué mecanismos o qué acciones; y, de ser el caso, qué se requiere para que este tipo de formación realmente coadyuve a la diversificación y fortalecimiento de la matriz productiva en el Ecuador.

Desde el punto de vista social, se requieren campañas constantes de información ciudadana, es decir, no se debe buscar eliminar o evitar la discusión respecto de este tipo de formación; sino que, por el contrario se requiere elevarla a otro nivel, pero para lograrlo es necesario que la normativa no solo esté al alcance de todos (porque de hecho lo está) sino que haya existido un proceso de información ciudadana. Un proceso que involucre a todos los actores del Sistema y que ayude a eliminar dudas, a evitar “suposiciones”, a generar certezas. Toda discusión que ayude a encontrar soluciones, que replantee las normas o la política pública, que invite a tomar mejores decisiones, debe provenir desde un cierto nivel de conocimiento; y, es obligación de la academia en conjunto con los Organismos que rigen el Sistema, lograr que esto suceda.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barboza Norbis, L. (20 de abril de 2010). INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y EVALUATIVA: CUESTIONES DE CAMPO E IMPLICACIONES PARA URUGUAY. Páginas de Educación, 1(1), 35-54. doi:10.22235/pe.v1i1
- Consejo de Educación Superior. (2013). Reglamento de Régimen Académico. RPC-SE-13-No.051-2013.
- Consejo de Educación Superior. (2015). Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores. RPC-SO-35-No.457-2015.
- Consejo de Educación Superior. (2019). Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica. RPC-SO-04-No.057-2019.
- Consejo de Educación Superior. (2019). Reglamento de los Conservatorios Superiores. RPC-SO-10-No.141-2019.
- Consejo de Educación Superior. (2019). Reglamento de Régimen Académico. RPC-SO-08-No.111-2019.
- Consejo Nacional de Planificación. (2013-2017). Plan Nacional "Buen Vivir". Todo el mundo mejor.
- Consejo Nacional de Planificación. (2017-2021). Plan Nacional para el Buen Vivir. Planificamos para toda una vida.
- Constitución. (1998). Decreto Legislativo No. 000; Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Ley Orgánica de Educación. (1983). Registro Oficial 484 del 03 de mayo de 1983.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2011). Registro Oficial Suplemento 417 de 31 de marzo de 2011.

Ley Orgánica de Educación Superior. (2000). Registro Oficial 77 de 15 de mayo de 2000.

Ley Orgánica de Educación Superior. (2010). Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010.

Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. (2018). Registro Oficial 297 de 02 de agosto de 2018.

Menéndez Gómez, P. I. (2004). Revista para dar a conocer el Instituto Poblano de la Mujer. Recuperado el 21 de julio de 2018, de Universidad de las Américas de Puebla: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/menendez_g_pi/

Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Guía Didáctica. Recuperado el 21 de julio de 2018, de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Moreira, M. A. (2003). INVESTIGACIÓN BÁSICA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS: UNA VISIÓN PERSONAL. Recuperado el 21 de julio de 2018, de EVAPOSGRADOS PUCE: https://evaposgrado.puce.edu.ec/pluginfile.php/9587/mod_resource/content/0/INV

ESTIGACI%C3%93N%20B%C3%81SICA%20EN%20EDUCACI%C3%93N%20EN%20CIENCIAS.%20UNA%20VISI%C3%93N%20PERSONAL.pdf

Real Academia de la Lengua Española. (s/f). DLE. Recuperado el 21 de julio de 2018, de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=LsCpk2t>

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018). Plan Nacional de Fortalecimiento y Revalorización de la Formación Técnica y Tecnológica: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/2019/04/Presentacion-Rendicion-de-Cuentas-Senescyt-2018.pdf>

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018). Plan Nacional de Fortalecimiento y Revalorización de la Formación Técnica y Tecnológica: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/la-formacion-tecnica-y-tecnologica-se-fortalece-a-traves-de-un-plan-integral/>

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2018). Plan Nacional de Fortalecimiento y Revalorización de la Formación Técnica y Tecnológica: <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/Discurso-Lanzamiento-del-Plan-Nacional-de-Fortalecimiento-y-Revalorizacion-Formacion-Tecnica-17-enero.pdf>

SENESCYT, & MINEDUC. (2011-2012). Acuerdos Interinstitucionales. 2011-001, de 01 de septiembre de 2011; y, 2012-001, de 03 de mayo de 2012.

ANEXOS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

“La Formación Técnica-Tecnológica en el Ecuador”

Datos personales.-

Entrevistador:

Nombre:	María de Fátima Naranjo Santander
Día:	17 de junio de 2019
Hora:	16h00
Duración de la cita:	60 minutos
Duración de la entrevista:	12 minutos

Entrevistado:

Nombre:	Magíster Christian Almeida
Cargo:	Vicerrector Académico
IES:	Instituto Superior Tecnológico Particular “Los Andes” de Estudios Sociales - ILADES

Preguntas tentativas.-

1. ¿Qué entiende usted por formación de tercer nivel?
2. ¿Considera oportunas las “últimas” reformas a la LOES?
3. ¿Considera usted que la formación técnica-tecnológica sea de tercer nivel?
4. ¿Cuál es su opinión respecto de los posgrados tecnológicos?
5. Si tuviera la oportunidad, ¿qué reformas haría a la LOES y/o al Reglamento de Régimen Académico?
6. ¿Considera usted que las universidades/institutos son ahora una competencia para las universidades/institutos?

Desarrollo.-

¿Qué entiende usted por formación de tercer nivel?

La formación de tercer nivel históricamente era la formación que ofrecían las universidades, no cierto, títulos de tercer nivel, títulos de grado. Y que, ventajosamente, con la actual reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, se puede ya considerar también como el tercer nivel tecnológico. Es decir, la opción que ya no solo las universidades sino que los institutos técnicos – tecnológicos puedan ofrecer el título de tercer nivel técnico-tecnológico.

¿Qué ventajas tiene esta formación de tercer nivel para el estudiante graduado?

La ventaja principal es transparentar algo que estaba de una forma muy tangencial en la Ley Orgánica de Educación Superior que es el rol que cumplen los institutos. Es decir, hablamos que los institutos técnicos-tecnológicos formamos parte del Sistema de Educación Superior pero hasta esta última reforma nuestros títulos estaban como en el “limbo”, era un título a nivel de técnico-tecnólogo que no tenía ninguna ubicación en el sistema. Fue un largo bregar y una larga lucha de las asociaciones de institutos y de todos los institutos en sus reuniones para que dentro de la Ley se integre ya esto y podamos tener la posibilidad de ofrecer títulos de tercer nivel técnico-tecnológico, es decir que estén ya reconocidos y registrados en el Sistema. Esto tiene una ventaja por su puesto porque va a permitir que los jóvenes sepan que la formación que realizan dentro de un instituto técnico-tecnológico, ya no queda como algo suelto, como una entealequia, como una bisagra que no sabía dónde ubicarla, sino que ahora su título es precisamente de tercer nivel técnico-tecnológico. Yo sí creo que sería preciso tratar de ponerle el “nombre” y el “apellido” porque si es oportuno reconocer las diferencias existentes entre un tercer nivel de grado y un tercer nivel técnico-tecnológico. Si bien los dos per se como tercer nivel son distintos en cuanto a sus habilidades operativas.

¿Considera oportunas las últimas reformas a la LOES?

Fundamentalmente la que pretende lo que ellos definen como el fortalecimiento de la formación técnica-tecnológica. Entendiendo además un clamor del país de sacar algo de ese carácter “elitista” de la educación, donde la educación superior era asociada estrictamente con universidades y los institutos parecían ser como “el patio trasero” que

cuando ya alguien no tenía acceso a la universidad empezaba a pensar en un instituto. Estas nuevas reformas pretenden precisamente ese fortalecimiento de la formación técnica-tecnológica y en ello faltan todavía algunas cosas como por ejemplo un fondo para la formación técnica-tecnológica, que esto pueda ser manejado no solo desde una etiqueta sino comprender que hay una gran masa de estudiantes en el país que no tienen acceso a las universidades y que ahora al saber que su título en cualquier instituto técnico y tecnológico podría ofrecerle este tercer nivel pues van a subir las tasas de matriculación.

¿Qué opina de los posgrados tecnológicos?

El posgrado tecnológico tiene un prerrequisito que es el instituto tecnológico universitario, correcto, para hablar de una formación a nivel de posgrados tecnológicos hay que cumplir con una serie de requisitos que muchas veces son bastante engorrosos; es decir, suena bien otra vez la Ley, la Ley lo expresa como algo Salomónico, pero llegar a ese estadio de instituto superior tecnológico universitario para recién ahí poder ofrecer posgrados tecnológicos, es un proceso bastante largo. Es interesante la figura per se, hablar de posgrados tecnológicos también es transparentar la importancia de la educación tecnológica; es decir, hay niveles. La formación tecnológica habla sobre el saber hacer, sobre lo operativo, habla sobre formar gente para el trabajo, no son los altos mandos sino la gente que sabe hacer las cosas propias de su puesto. Y eso por supuesto también tiene una sofisticación, una sofisticación que no siempre se puede cumplir a lo largo de los tres años, ahora cinco períodos académicos según las últimas reformas, cada vez es un tiempo más corto, son menos semanas, lo que a ratos podría resultar peligroso desde esa figura; y, pensar entonces en un posgrado tecnológico que permita sofisticar el ámbito estrictamente operativo de determinadas áreas del saber que por supuesto en el posgrado tecnológico encontrarían el espacio adecuado.

¿Cree que es una ventaja para los estudiantes el saber que pueden acceder a un posgrado tecnológico?

Por supuesto porque siempre el instituto, otra vez jugando con esta figura de la bisagra, ha quedado como el camino intermedio, es decir, al instituto voy porque no pude entrar a la universidad y con la ilusión de que me convaliden los estudios en la universidad. Como si la universidad fuera la panacea y el primer y único lugar donde uno puede estudiar para obtener un título de reconocimiento, de prestigio. Entender ahora esta

opción interesante que planean las más recientes reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior, con este fortalecimiento de la formación técnica-tecnológica con los títulos de tercer nivel técnico-tecnológico, con la posibilidad del posgrado tecnológico, le hace entender al estudiante que su formación a nivel operativa, también requiere de procesos de profundidad cada vez mayores, para no pensar en “salir cuanto antes” del instituto y correr a la universidad, sino seguir profundizando su “saber hacer” bajo la figura del posgrado tecnológico.

Si tuviera la oportunidad de hacer una reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior, al Reglamento de Régimen Académico o a cualquier otra normativa del Sistema de Educación Superior, ¿qué reformaría?

La clave sería ahí, quizá, tratar de que se vaya sacando ese excesivo deseo de control que tiene el Estado, de ese órgano rector que en términos reales sigue sin existir porque en términos reales, se incumple lo que la propia Constitución establece: que hay dos ámbitos nada más el de planificación y coordinación que vendría a ser el CES, y el de evaluación de calidad que vendría a ser en este caso el CACES; pero siempre la SENESCYT mantuvo una figura como de órgano regulador y la nueva Ley (o su reforma) insiste en que es el órgano rector de la educación pública en el país, lo cual sigue a mi gusto manteniendo ese carácter Victoriano, de tratar de controlar una actividad como la educativa que es una actividad, por supuesto bien público, sin duda, por su puesto social, pero no es una actividad que pueda o deba ser controlada bajo las leyes del mercado no cierto, acá no hablamos de productos sino de servicios. Por tanto, según mi criterio, sería importante primero dejar de meter tanto la mano, fomentar este fortalecimiento de la formación técnica-tecnológica, no solo como una figura decorativa, sino con una serie de instrumentos que lo permitan. Yo leía un poco algunos estudios interesantes que hablan por ejemplo de la grave crisis social que se ha planteado a través de la Ley que surgió en el 2010, que ahora se sostiene, que es que una gran cantidad de jóvenes en el país no tiene acceso a la educación superior; los exámenes por ejemplo del ENES, no cierto, tienen una brecha aproximada de solo el 25% de los que lo rinden son quienes tienen el cupo, ese 75% que queda de una forma residual, muchas veces vienen a engrosar esta figura del nini (ni estudia ni trabaja) desde la sociología. Esto genera problemas graves para el país, entonces a mi gusto una de las principales reformas debería ir a la par de la etiqueta del fortalecimiento de la formación técnica-tecnológica con el asignar recursos a la formación

técnica-tecnológica, que se pueda realmente entender que este ámbito de la educación es el ámbito más sensible para cualquier estructura social, que tengamos gente preparada para el trabajo es mucho más importante para generar un distinto enfoque de productividad, un distinto enfoque de eliminar las brechas de desempleo, un enfoque adicional importantísimo que son las actividades de emprendimiento de las que tanto nos llenamos la boca pero tan poco se aúpa. Entonces, ese estilo de cambios son los que deberían instaurarse en los reglamentos, en las normativas, para contar por ejemplo con un fondo para la educación técnica-tecnológica, que siempre ha quedado como un enunciado pero nunca ha sido operativo. Y ahí si entonces poder cubrir esa brecha, si hablábamos de un 75-25%, que ese 75% que no accedía a la educación superior pueda encontrar motivaciones para poder hacerlo, para poder generar opciones de tener títulos, en este caso de tercer nivel técnico-tecnológico, a posteriori posgrados tecnológicos, y con eso tener opciones de generar sus propias plazas laborales.

En cuanto a las reformas a la LOES en las que les permite a las universidades tener sus unidades académicas de formación técnica y tecnológica, y que les permite a los institutos ofertar títulos de tercer nivel, ¿considera que ahora institutos y universidades son competencia unos a otros?

Realmente siempre lo han sido, pero si veríamos esto desde un enfoque estrictamente de mercado y de tasas de matriculación. Si vemos esto desde un enfoque de servir a la comunidad, este tema más que propiciar competencia elimina nuestras propias incompetencias; es decir, las universidades, salvo algunas de ellas que se han dedicado a una línea tecnológica, aun incumpliendo con la Ley, tienen cierta experiencia en aquello; pero es romper el sentido original de la universidad que es investigación y docencia, ese es el sentido original de la universidad, versus la formación técnica-tecnológica que como le decía es preparar a la gente para el trabajo. Entonces, visto desde un lado si podría ser competencia precisamente por ese prejuicio que tiene el joven en el país de que si es que voy a sacar un título técnico-tecnológico y la propia universidad me ofrece la opción de que el título sea no de un instituto sino de una universidad, pues claro voy a pensar siempre en la universidad, y eso es seguir perdiendo todo el potencial que la formación técnica-tecnológica tiene para ofrecer y para aportar al país a la vez que los mismos institutos generen títulos de tercer nivel que podrían resultar como competencia para las universidades, pero sería nuevamente no entenderlo, por eso yo le invitaba a que

distingamos que si los dos son títulos de tercer nivel sería oportuno siempre poner nombre y apellido, no es lo mismo un tercer nivel tecnológico que es estrictamente operativo que un tercer nivel de grado que demanda líneas de investigación más profundas.

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

“La Formación Técnica-Tecnológica en el Ecuador”

Datos personales.-

Entrevistador:

Nombre:	María de Fátima Naranjo Santander
Día:	05 de septiembre de 2019
Hora:	9h33
Duración de la cita:	n/a
Duración de la entrevista:	14 minutos

Entrevistado:

Nombre:	Magíster Pablo Carrera
Cargo:	Rector
IES:	Instituto Superior Tecnológico de Fútbol de Quito

Preguntas tentativas.-

1. ¿Qué entiende usted por formación de tercer nivel?
2. ¿Considera oportunas las “últimas” reformas a la LOES?
3. ¿Considera usted que la formación técnica-tecnológica sea de tercer nivel?
4. ¿Cuál es su opinión respecto de los posgrados tecnológicos?
5. Si tuviera la oportunidad, ¿qué reformas haría a la LOES y/o al Reglamento de Régimen Académico?
6. ¿Considera usted que las universidades/institutos son ahora una competencia para las universidades/institutos?

Desarrollo.-

¿Qué entiende usted por formación de tercer nivel?

La formación de tercer nivel tiene que ver con un ámbito eminentemente ya de profesionalización de parte de la persona entendiendo que ya pasó por un proceso educativo, formativo, tanto en el ámbito pre escolar, escolar y a nivel de educación media en donde se entiende que obtuvo algunas competencias que tanto la parte estatal y en este caso los colegios privados proponen para que las competencias de los estudiantes pues sean de la mejor manera asimilados tomando en cuenta que ahora en el ámbito medio se majea mucho esto del ámbito de lógica matemática, de lenguaje que es importantísimo, el ámbito psicológico, la parte matemática, etcétera. Con ello qué se pretende, es que en el tercer nivel en el ámbito de las universidades e institutos tecnológicos pues el estudiante pase a un proceso eminentemente de formación para qué, para que pueda alcanzar un ámbito laboral en el corto, mediano y largo plazo.

¿Considera oportunas las “últimas” reformas a la LOES?

Le hablo desde el ámbito de las tecnologías, desde los institutos tecnológicos, claro que es un espaldarazo para lo que es la gestión del ámbito tecnológico, porque siempre ha estado entredicho, siempre hemos sido el hermano no bien visto en el ámbito de la educación superior porque claro todo en el mundo social dice “ah no, mi hijo tiene que ser doctor, abogado, licenciado, ingeniero” sino entonces cómo. Entonces la parte tecnológica tuvo un deterioro bastante fuerte en décadas anteriores. Yo valoro mucho que en los últimos años la parte tecnológica a nivel de Estado se pretende potenciar y estas denominaciones de tercer niveles tecnológicos en los títulos de los institutos si es un espaldarazo para reforzar la oferta de las tecnologías en el Ecuador. Ahora, desde el ámbito administrativo es positivo para los institutos tanto públicos como privados, no cierto, que se nos pone en una alternativa importante de crecimiento en el orden administrativo-académico; pero también hay lo otro, que es una legislación eminentemente ecuatoriana por tanto un tercer nivel tecnológico lo validamos en el Ecuador que es mucho pero ya en un ámbito a nivel fuera, a nivel internacional, no hay una condición legal que valide estos terceros niveles e incluso cuartos niveles tecnológicos lo que de alguna manera si limita un poco la oferta a nivel general pero vuelvo a insistir o reiterar que en el ámbito interno pues es un espaldarazo pero también

veo que hay que terminar de consolidar y terminar de definir los procesos porque si hay un tecnólogo que saca su tecnología está registrada en la SENESCYT como tercer nivel y piensa optar en el mismo Ecuador por una maestría de cuarto nivel, eso qué es lo que sucede, no sé si la universidad reciba con el título de tercer nivel tecnológico y claro tú te pones a pensar tercer nivel tecnológico dos años y medio, tercer nivel de una carrera de licenciatura son cuatro o cinco años hay unos sopesos y en esa parte la Ley como que todavía no termina de engranar no termina de dar esos caminos para que se defina esto. Igual las tecnologías de cuarto nivel que en un año dos años empezarán a ser ofertadas, cuál es el camino a seguir, los de tercer nivel podrán optar por esta maestría perfecta y el mercado de maestrías tecnológicas y maestrías de tercer nivel cómo va a estar ese mercado porque a la final es una maestría reconocida de tercer nivel, eres un magíster, eres un máster tecnológico o eres un máster de tercer nivel, pero eres un máster. Y la parte legal, eso creo que es un trabajo pendiente de los entes de la educación superior. Pero veo que si se está caminando en dar ese respaldo a los institutos tecnológicos y esto también a los institutos tecnológicos claro que a su vez que da un espaldarazo pero también eso exige que se tenga como instituciones una parte administrativa-académica sumamente más fuerte y de mayor inversión no sé si todos puedan o podamos llegar a esos niveles entonces ahí viene la otra parte, la contraparte también.

¿Considera usted que la formación técnica-tecnológica sea de tercer nivel?

Desde el ámbito tecnológico como un ámbito eminentemente social las carreras tecnológicas deben tener esa categorización. Deben tener una categorización. Ahora lo colocado de tercer nivel tecnológico que yo insisto que estoy muy de acuerdo en aquello porque hay que valorar al tecnólogo, hay que valorar esos en su momento tres años de estudio, dos años y medio de estudio con una exigencia muy similar a la de cualquier centro de educación superior pues yo considero que si es pertinente ese respaldo a la titulación. Eso en el ámbito social del Ecuador va a permitir que muchas personas pues opten por esa alternativa de educación y de formación; y que a la par sirve para fomentar el desarrollo en la parte laboral de la matriz productiva del Ecuador, entonces eso también viene de la mano. Y, de alguna manera oxigenar la oferta universitaria, ¿no? que a veces es una moda: terminé el colegio, a la universidad. Oye pero no. Entonces también por qué no tomar la ejemplificación alemana por ejemplo que aquí se topa muchísimo ese ejemplo, allá un tecnólogo es sumamente reconocido, tiene un ámbito de salario muy

competitivo creo que similar a las personas que van a una universidad y creo que bajo ese parámetro la propuesta de los niveles tecnológicos ser reconocidos en esa línea pues yo si considero pertinente hasta socialmente entender que es un profesional más que tiene una competencia específica pero que también es un aporte, es un soporte, y que también esta persona se ha preparado, se ha formado, se ha profesionalizado, para con eficiencia atender un requerimiento social.

¿Cuál es su opinión respecto de los posgrados tecnológicos?

Los posgrados tecnológicos en su momento son una propuesta, son un reto para los institutos tecnológicos, yo considero que en ese sentido los institutos tienen que generarse una estructura académica, de investigación muy fuerte. A la par de la universidad, entonces esa es la contraparte de los institutos. Tú no puedes ofertar una maestría, un título de cuarto nivel tecnológico de un título superior con ese nivel en donde te sigas manejando con que un docente que no tiene una preparación óptima para ello porque ha sido un profesor de muchos años ahora tiene que dar clases en la maestría, no, tenemos que cambiar esa concepción desde el ámbito de las tecnologías, de los institutos tecnológicos particulares sobre todo. Esto es una inversión, a traer talento humano, contratar talento humano, formar talento humano. Entonces de alguna manera como decía hace un momento eso también a nosotros como institutos nos obliga a tener un reto, nos obliga a invertir, no todos llegaremos a esos niveles. ¿Por qué? Porque la exigencia va a ser mayor, entonces en ese sentido yo creo que está muy bien que se generen estos post tecnológicos, pero también la responsabilidad de las instituciones pues son muy importantes en esto.

Si tuviera la oportunidad, ¿qué reformas haría a la LOES y/o al Reglamento de Régimen Académico?

Bueno en verdad es que he estado en muchos debates en estos últimos años como directivo no solo de este prestigioso directivo sino de otros incluso del ámbito incluso público, pero considero que son los debates en la misma línea: se quiere mejorar la educación tecnológica. Y los cambios evidentemente creo yo que son en su mayoría son bien logrados todo lo que se maneja en la Ley. Por ahí alguna cuestión pero ya muy particular, por ejemplo. Ahora lo que si tocaría hacer es como decía hace un momento es determinar, es aterrizar bien legalmente por ejemplo cómo funciona el tercer nivel

tecnológico, hasta dónde es la competencia de eso, puedo estudiar en la universidad con eso un cuarto nivel; o sea, las leyes son claras, son profundas, son debatidas en su momento, pero claro vienen con esos sesgos que yo más bien más que un cambio a la Ley, reforzaría la parte jurídica de todos esos artículos en donde no quede nada tan suelto y a la libre interpretación. Entonces mientras más sesgo sea eso, mientras más adecuado sea sería importante entonces de ahí es que la recomendación es que ahora hay una nueva línea, ahora el derecho académico que yo digo, los secretarios abogados para el análisis de la ley, rectores, vicerrectores hacer mesas de trabajo en donde se vayan cerrando esas interpretaciones y las cosas queden claras porque la proyección, las leyes en su gran mayoría pues claro intentan buscar una excelencia y exigencia que nos hacía falta en el Ecuador y que creo que se ha caminado en algún momento, se ha caminado mucho, falta mucho por hacer, a veces no se logra tener por ejemplo esta parte de la investigación, tanto en universidades más en institutos, no logramos aterrizarlo, no logramos estar en esa línea, porque es inversión, es una nueva cultura académica y eso creo que nos va a tomar algún tiempo porque tú no puedes hacerte investigador por ley, eso es un proceso, y es riesgo-inversión, es también la parte social, la productividad, es un cúmulo. Yo lo único que sugiero es que la parte legal tiene que estar a la par de cuando se está generando leyes.

¿Considera usted que las universidades/institutos son ahora una competencia para las universidades/institutos?

Los institutos con este espaldarazo se han convertido en una competencia franca a las universidades porque estamos en una crisis monetaria fuerte, tenemos un título reconocido de tercer nivel en el Ecuador, el tiempo de estudios de dos años y medio con la reforma a la malla, costos solo por el tiempo son mucho menores a los de la universidad y en menor tiempo tú puedes optar por un trabajo. Tal vez la remuneración no sea tan alta pero ya entras al ámbito laboral, ya puedes entrar. Son carreras en las que de alguna manera el éxito está en las innovaciones por ejemplo hay licenciados en filosofía en educación, pero hay tecnólogos de promotores o de apoyos pedagógicos en aula. Hay licenciados en enfermería pero hay técnico superior en enfermería y primeros auxilios. Claro que las competencias son diferentes pero ya en algún momento puedes entrar a luchar por un puesto laboral. Entonces sí, más bien veo que desde ese lado deberemos entender hasta dónde llega la parte tecnológica, el aporte a la parte laboral, las

universidades son muy claras, se hace más ciencia, más investigación, pero los tecnológicos estamos ganando bastante espacio así que yo veo que más bien se ha dado un espaldarazo a los institutos con esta Ley que hace algún tiempo se discutía, espero que los institutos estemos a la par para ofertar educación de calidad y que los tecnólogos se ganen su puesto en el ámbito laboral y social por la excelencia y las exigencias que tienen en los institutos.

PROYECTO DE TITULACIÓN

I. INFORMACIÓN DEL MAESTRANTE

APELLIDOS/NOMBRES:	NARANJO SANTANDER MARÍA DE FÁTIMA
CÉDULA DE IDENTIDAD:	172160671-1
EMAIL:	fatynaranjo@gmail.com
TELÉFONO:	0999811657

II. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR TUTOR DEL PROYECTO

APELLIDOS/NOMBRES:	DEL VAL MARTÍN, PABLO
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1756442131
EMAIL / TELÉFONO:	pdelvalmartin696@puce.edu.ec ; (593) 2 2991700 (ext. 2032)
VINCULACIÓN CON FCIED:	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
UNIDAD ACADÉMICA:	Facultad de Ciencias de la Educación
GRADO ACADÉMICO PREGRADO	Grado en Educación Primaria (mención Educación Física) Magisterio en Educación Física
GRADO ACADÉMICO POSGRADO	Magister Investigación Aplicada a la Educación

III. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROPUESTA DEL TÍTULO DEL PROYECTO: <i>Breve, preciso y claro. Máximo 20 palabras</i>	Aproximación normativa a la evolución de la formación técnica-tecnológica en Ecuador
PROGRAMA DE POSTGRADO:	Maestría en Innovación en Educación <input type="checkbox"/>

PROYECTO DE TITULACIÓN

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

- ❖ Desarrollo e Innovación Curricular
- ❖ Innovación e Intervención Educativa

DURACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA DE PRESENTACIÓN:

IV. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

1. **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA** (Presenta el tema y describe la situación objeto de estudio en un contexto general y particular, donde se desarrollará la investigación. Consiste en la presentación oracional del mismo, es decir, la reducción del problema en términos concretos, explícitos, claros y precisos. Entre los aspectos a considerar en la formulación del problema destacan: presentación del tema de estudio; breves antecedentes de la problemática; síntomas que reflejan la situación problemática; actores e instituciones involucradas; efectos inmediatos y futuros; datos que evidencian el problema.)

(Extensión: 5 páginas, letra arial o times new roma número 12, interlineado 1,5 párrafos entre 15 a 20 líneas)

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

La República del Ecuador en el período de 1998-2008 se definía como un estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico (Constitución, 1998). En este período ya se reconocía como deber primordial del Estado asegurar la vigencia de los derechos humanos, estableciendo como el deber más alto del Estado el garantizar a todos sus habitantes el ejercicio y goce de sus derechos (entre los que se encontraban los derechos civiles que incluían el derecho a una cierta calidad de vida que asegure la educación de las personas). En ese sentido, se definía al derecho a la educación como un derecho irrenunciable de todas las personas, pero además como un deber inexcusable del Estado que constituía una garantía de la equidad social.

PROYECTO DE TITULACIÓN

Sin embargo, a partir del año 2008, el Ecuador se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Al igual que la Constitución de 1998, esta Carta Normativa establece como deber primordial del Estado el garantizar el efectivo goce de los derechos, prestando especial atención a los derechos que aseguran una vida digna como es el caso, por ejemplo, del derecho a la educación que, al igual que otros tantos derechos básicos del ser humano, se articula dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2013-2017 y 2017-2021).

No obstante, se debe recordar que el derecho a la educación en el Ecuador se ve plasmado en los distintos niveles de formación que son: inicial, básico, bachillerato, tercer nivel y cuarto nivel. Es así que se excluye del presente documento al nivel inicial, básico y bachillerato por cuanto se encuentran regulados en una norma distinta (antes Ley Orgánica de Educación, 1983; ahora Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2011), centrando el foco de atención en la educación superior.

En tal sentido la Ley Orgánica de Educación Superior (2000), que es la norma que regulaba la educación superior tal como su nombre lo indica, reconocía como parte del sistema de educación superior a las universidades y escuelas politécnicas creadas o que se crearen por Ley, así como a los institutos superiores técnicos y tecnológicos autorizados por el Ministerio de Educación y Cultura y que sean incorporados al Sistema, así como los que se crearen de conformidad con la referida Ley.

Es así que a partir del año 2011 inició el período de transición en el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Ministerio de Educación, unieron esfuerzos para dar cumplimiento a lo que establecía la Ley Orgánica de Educación Superior e integrar al Sistema de Educación Superior a los institutos y conservatorios superiores (SENESCYT & MINEDUC, 2011-2012).

PROYECTO DE TITULACIÓN

A la presente fecha, la Ley Orgánica de Educación Superior (2010) que es la norma que regula el Sistema de Educación Superior así como a los organismos e instituciones que lo integran, reconoce entre las instituciones de educación superior a las universidades y escuelas politécnicas, a los institutos superiores técnicos y tecnológicos, y a los conservatorios superiores.

Sin perjuicio de lo señalado, el 02 de octubre del 2018, se reformó la Ley Orgánica de Educación Superior (Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica de Educación Superior, 2018) incorporando una serie de cambios que generaron cuestionamientos en la sociedad, entre ellos se encuentra la situación de la formación técnica y tecnológica en el país.

A partir de la reforma a la referida Ley, el Consejo de Educación Superior que es el organismo de derecho público que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, derogó una serie de Reglamentos como por ejemplo el Reglamento de Régimen Académico (2013) y el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores (2015), para expedir normativa que se ajuste a las nuevas directrices de la Ley y que atienda a las necesidades actuales del Sistema; en tal sentido se han expedido –entre otros- los siguientes actos normativos: Reglamento de Régimen Académico (2019), Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica (2019), Reglamento de los Conservatorios Superiores (2019).

Pero, tomando en cuenta los considerables cambios que se han suscitado en la esfera normativa de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a partir de 1998, no queda claro cuál es la situación actual de los profesionales que han optado por este nivel de formación, así como tampoco queda clara la diferencia entre el tercer nivel de grado y el tercer nivel técnico tecnológico, ni sus particularidades. Entonces, ¿se puede considerar estas reformas legales como un avance o como un retroceso en el campo de la educación? Pero, lo que es aún más preocupante, ¿qué implicaciones tiene que la formación técnica-tecnológica en Ecuador sea de tercer nivel?

PROYECTO DE TITULACIÓN

2. **INTERROGANTES FUNDAMENTALES DE LA INVESTIGACION:** Constituye las interrogantes centrales debidamente articuladas con los objetivos general y específicos de la investigación. La formulación de cada pregunta debe contener los siguientes aspectos:

- ✓ Qué se quiere saber
- ✓ Acerca de qué
- ✓ En quiénes
- ✓ Cuándo
- ✓ Dónde

Ejemplos:

¿Qué diferencias existen entre el paralelo A y el paralelo B del segundo grado de educación básica en cuanto al desarrollo de competencias en el Área Lógico-Matemática, de la Unidad Educativa “.....”, durante el año lectivo xxxx-xxxx ?

¿Cómo estaría diseñada una propuesta de guía pedagógica para el desarrollo de competencias comunicacionales en los estudiantes de Cuarto año paralelo C de la Unidad Educativa “.....” durante el año lectivo xxxx-xxxx?

INTERROGANTES FUNDAMENTALES DE LA INVESTIGACIÓN:

- ¿Qué es la educación superior y qué comprende en el Ecuador?
- ¿Cuál es la normativa que regula la educación superior en el Ecuador y cuáles son los organismos que la rigen?
- ¿Qué es o cómo se entiende a la formación técnica-tecnológica en el Ecuador?
- ¿Se puede considerar a las reformas legales de agosto de 2018 como un avance o como un retroceso en la educación superior del Ecuador?
- ¿Qué implicaciones tiene que la formación técnica-tecnológica en Ecuador sea de tercer nivel?

PROYECTO DE TITULACIÓN

3. **OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:** Plantear un objetivo general y entre 3 a 4 objetivos específicos. Los objetivos deben estar redactados en verbo infinitivo (ej: explorar, describir...), claros, precisos y concretos. Deben dar respuesta al “para qué de la investigación”. Representan logros de resultados y no meras actividades. Los objetivos deben estar estrechamente vinculados con las preguntas de investigación. El objetivo general precisa la finalidad última de estudio, en cambio, los objetivos específicos constituyen alcances parciales para el logro del objetivo general. Ejemplo:

Según Hurtado (2012):

Incorrecto	Correcto
Diseñar, aplicar y evaluar un programa de motivación al logro, dirigido a potenciar la efectividad del trabajo por parte de los empleados de las empresas manufactureras de la región X del Ecuador.	Evaluar un programa de motivación al logro, dirigido a potenciar la efectividad del trabajo por parte de los empleados de las empresas manufactureras de la región X del Ecuador.

OBJETIVOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

El presente trabajo de titulación tiene los siguientes objetivos general y específicos:

- **OBJETIVO GENERAL.-**
 - Establecer si las reformas legales de agosto de 2018, respecto de la formación técnica-tecnológica, son un avance o un retroceso para la educación superior.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**
 - Determinar qué es la educación superior en el Ecuador y qué comprende.
 - Identificar cuál es la normativa que regula la educación superior en el Ecuador y cuáles son los organismos que la rigen.
 - Conceptualizar a la formación técnica-tecnológica en el Ecuador.

PROYECTO DE TITULACIÓN

4. **JUSTIFICACIÓN:** Destaca la importancia, pertinencia y relevancia del tema y de la investigación. Referir al por qué se ha escogido ese tema de estudio. Comprende las argumentaciones y razonamientos que permiten justificar la elección de esa investigación. Incluye los argumentos de: necesidades, importancia, potencialidades, oportunidades, contradicción, motivaciones, intereses y tendencias.

(Extensión: 2 página letra arial o times new roma número 12, interlineado 1,5 párrafos entre 15 a 20 líneas)

JUSTIFICACIÓN:

La educación superior en el Ecuador se encuentra desde hace varios años en transición, muchos conceptos no han sido aclarados y surgen varias dudas respecto de qué comprende la educación superior, especialmente en lo que a formación técnica-tecnológica se refiere. En tal sentido se ha dividido a la justificación en diferentes ámbitos a efectos de que se entienda, en su magnitud, la importancia de esta investigación.

- **POTENCIALIDADES.-** La potencialidad de la presente investigación reside en que será una de las primeras investigaciones (si no es la primera) que abrirá la discusión académica respecto de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador y respecto de su evolución y características propias.
- **OPORTUNIDADES Y TENDENCIAS.-** Al no existir fuentes académicas para la investigación que se pretende realizar, es la oportunidad perfecta para la autora de, utilizando sus conocimientos legales y su experiencia profesional, profundizar en este tipo de formación que es hoy por hoy una de las metas educativas que permitirán alcanzar un óptimo desarrollo en el país.
- **CONTRADICCIÓN.-** Cabe destacar en este momento que a la formación técnica-

PROYECTO DE TITULACIÓN

tecnológica se le pretende dar una cierta importancia pero al mismo tiempo se desatienden sus necesidades específicas y se desconocen sus características propias. En tal virtud conviene primero aclarar qué es, cuáles son sus características y posteriormente dilucidar respecto de la situación actual de la formación técnica-tecnológica del país.

En virtud de lo anterior, se puede establecer que la justificación o importancia de este trabajo de titulación puede ser resumida en estas cuatro categorías, que responden a necesidades específicas:

- **TEÓRICA.-** En la actualidad, las investigaciones sobre la educación superior en el Ecuador son escasas, más aun las que a la formación técnica-tecnológica se refiere. Conviene, desde la academia, iniciar un debate académico – legal en el que se evidencien las potencialidades de aclarar este tipo de formación (primero como concepto para pasar a analizar sus características) y así generar un diálogo que evite confrontaciones internas del sistema y externas con las instituciones que son las que ejecutan el mismo.
- **SOCIAL.-** Las instituciones de educación superior del Ecuador (que forman parte de lo que comprende la actividad de la sociedad ecuatoriana) requieren que la formación técnica-tecnológica sea explicada y analizada a efectos de que tome la fuerza que la política actual exige y que la sociedad necesita en virtud de las necesidades o requerimientos propios del desarrollo nacional.
- **EDUCATIVA.-** La normativa que rige el sistema de educación superior del Ecuador, es una normativa específica que no es conocida por todo el contexto ecuatoriano (ni todos los abogados la conocen, ni la sociedad está informada, ni las instituciones de educación superior del Ecuador llegan a comprender su alcance y sus efectos). En tal sentido, resulta necesario que se aclare qué comprende, cuál es su alcance y cuáles son sus límites. Lo

PROYECTO DE TITULACIÓN

anterior a efectos de que, sin vulnerar la autonomía responsable de las instituciones de educación superior del Ecuador, se establezcan con claridad las exigencias propias de la formación técnica-tecnológica.

- **PERSONAL.-** En lo que a la autora del presente análisis se refiere, la problemática expuesta no solo constituye el que será el tema de su trabajo de titulación sino que es una de las interrogantes que, dentro de su ejercicio profesional, ha resultado incómoda pues no existe una idea general clara (instituciones, organismos, marco normativo) respecto de qué comprende formación técnica-tecnológica superior, qué exige, cómo se ejecuta, entre otras interrogantes que han complicado su ejercicio profesional, de esta forma el trabajo de titulación responde a sus intereses y motivaciones.

5. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA: Debe contener:

- a) Antecedentes de la investigación: Reseñar cinco (5) investigaciones previas, desarrolladas a nivel de Maestría, Doctorado (PhD) o Proyectos de Investigación publicados en revistas indexadas, relacionadas directa o indirectamente con el tema de investigación propuesto en el proyecto. Destacar en cada uno de ellos autor, año, título, objetivos, aspecto metodológico, principales conclusiones y aportes a la propuesta investigativa del proyecto. Los antecedentes de investigación no deben ser mayores a cinco años con respecto a la fecha de presentación del proyecto.
- b) Bases Teóricas: Constituye un breve desarrollo teórico, conceptual, referencial de las teorías existentes que fundamentan el tema del proyecto de investigación.
- c) Bases Legales: Presenta el análisis breve de algunos artículos de la Legislación Ecuatoriana y de las Políticas Públicas Educativas (Plan Nacional del Buen Vivir) que estén directamente relacionados con el tema propuesto en el proyecto de investigación.

(Extensión: 10 páginas)

PROYECTO DE TITULACIÓN

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA:

En el Ecuador no existe una idea clara respecto de qué comprende la educación superior y mucho menos respecto de la formación técnica-tecnológica. Es por tanto que no existen numerosos antecedentes y bases teóricas que aporten a la presente investigación, y los más importantes ya han sido señalados en la determinación del problema y la justificación del presente proyecto de investigación.

En virtud de lo anterior, nos centraremos en las bases legales, sin embargo conviene establecer la temporalidad y la ubicación espacial del análisis del presente trabajo de titulación:

- **TEMPORAL.-** La ubicación temporal del objeto del presente análisis es a partir de la promulgación de la LOES en el año 2000 norma que se expidió en virtud de la Constitución Política de 1998, así como la LOES del 2010 expedida en virtud de la Constitución del año 2008, lo anterior tomando en consideración sus reformas, especial pero no limitada a la reforma a la LOES vigente, expedida el 02 de agosto de 2018. Se analizarán algunos de los principales Reglamentos que rigen al Sistema de Educación en el país, pero solo en lo que a la formación técnica-tecnológica se refiere y se abordará la formación de grado a efectos de, mediante una comparación, poder esclarecer diferencias y conceptualizar a este tipo de formación.
- **ESPACIAL.-** La ubicación espacial es más específica y difícil de determinar pero se puede establecer que es la de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y los organismos públicos que rigen el Sistema. Lamentablemente no existe una base de datos consolidada respecto de las instituciones de educación superior de formación técnica-tecnológica.

PROYECTO DE TITULACIÓN

Es así que el estudio de la formación técnica-tecnológica superior es un análisis descriptivo, documental, que busca establecer qué es la educación superior, qué comprende y los cambios que ha sufrido la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a partir de la promulgación de la Ley Orgánica que rige la materia en el 2000, por tanto las principales fuentes de investigación y análisis serán, entre otras, las siguientes:

No.	FUENTE	FECHA	ESTADO
1	Constitución Política de la República del Ecuador	Decreto Legislativo 0; Registro Oficial 1, de 11 de Agosto de 1998.	DEROGADA
2	Ley Orgánica de Educación Superior	Ley 16; Registro Oficial 77, de 15 de mayo de 2000.	DEROGADA
3	Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior	Decreto Ejecutivo 883; Registro Oficial 195, de 31 de octubre de 2000.	DEROGADO
4	Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador	CONESUP; 21 de agosto de 2002.	DEROGADO
5	Constitución de la	Decreto Legislativo 0;	VIGENTE

PROYECTO DE TITULACIÓN

	República del Ecuador	Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008.	
6	Reglamento del Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior	CONESUP; 30 de octubre de 2008.	DEROGADO
7	Ley Orgánica de Educación Superior	Ley 0; Registro Oficial Suplemento 298, de 12 de octubre de 2010.	VIGENTE
8	Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior	Decreto Ejecutivo 865; Registro Oficial Suplemento 526, de 02 de septiembre de 2011.	DEROGADO
9	Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de las Universidades y Escuelas Politécnicas	RPC-SO-12-No.056-2012, 11 de abril de 2012.	VIGENTE
10	Plan Nacional de Desarrollo “Todo	2013-2017	NO VIGENTE

PROYECTO DE TITULACIÓN

	el mundo mejor”		
11	Reglamento de Régimen Académico	RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013.	DEROGADO
12	Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores	RPC-SO-35-No.457-2015, 30 de septiembre de 2015.	DEREOGADO
13	Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida”	2017-2021	VIGENTE
14	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior	Registro Oficial 297, 02 de agosto de 2018.	VIGENTE
15	Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica Superior	RPC-SO-04-No.057-2019, de 30 de enero de 2019.	VIGENTE
16	Reglamento de Régimen Académico	RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019.	VIGENTE

PROYECTO DE TITULACIÓN

17	Reglamento de los Conservatorios Superiores	RPC-SO-10-No.141-2019, de 13 de marzo 2019.	VIGENTE
18	Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior	Decreto Ejecutivo 742; Registro Oficial Suplemento 503, de 06 de junio de 2019.	VIGENTE

En definitiva, el problema reside en que no existe una idea clara respecto de la formación técnica tecnológica en el Ecuador; pero, para poder llegar a este punto, se requiere comprender primero lo macro, esto es, la educación superior en general. En ese sentido, al entender qué es la educación superior se podrá determinar con mayor claridad cuáles son tipos de formación según el nivel, qué comprende cada uno y cómo ha sido su evolución, haciendo énfasis en la formación de tercer nivel, especial pero no limitado a la formación técnica-tecnológica.

6. **OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:** Aplica sólo para investigaciones bajo el enfoque positivista-cuantitativo en función de los objetivos específicos. Debe contener una matriz con las siguientes características:

Objetivos Específicos	Variables	Definiciones nominales	Dimensiones	Indicadores

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

- No aplica.

PROYECTO DE TITULACIÓN

7. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Descripción breve y justificada del Diseño, Tipo de Investigación, Unidades de Estudio (Población/Muestra o Escenarios/Sujeto Informante clave), Técnicas e instrumentos de recolección de información, Técnica de análisis de resultado.

(Extensión: 2 páginas)

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:

La metodología a desarrollar en el trabajo de titulación de investigación será la siguiente:

FUNCIÓN.- El presente trabajo de titulación será abordado desde una función básica por cuanto:

“(…) no está diseñada para resolver problemas educativos (…) afecta indirectamente a la forma de pensar y de percibir de la gente, pero no necesariamente les lleva a actuar y transformar la práctica educativa. En primer lugar, el objetivo de la ieb es aumentar el conocimiento de los principios básicos y las leyes científicas y, en segundo lugar, hacer progresar los procedimientos y las metodologías científicas. Los científicos pueden poner a prueba teorías organizativas en contextos educativos para desarrollar teorías de administración educativa (…) la ieb, se preocupa principalmente por saber y explicar, empieza por una teoría, un principio básico o una generalización (…)” (Barboza Norbis, 2010, pp. 38-39).

PROYECTO DE TITULACIÓN

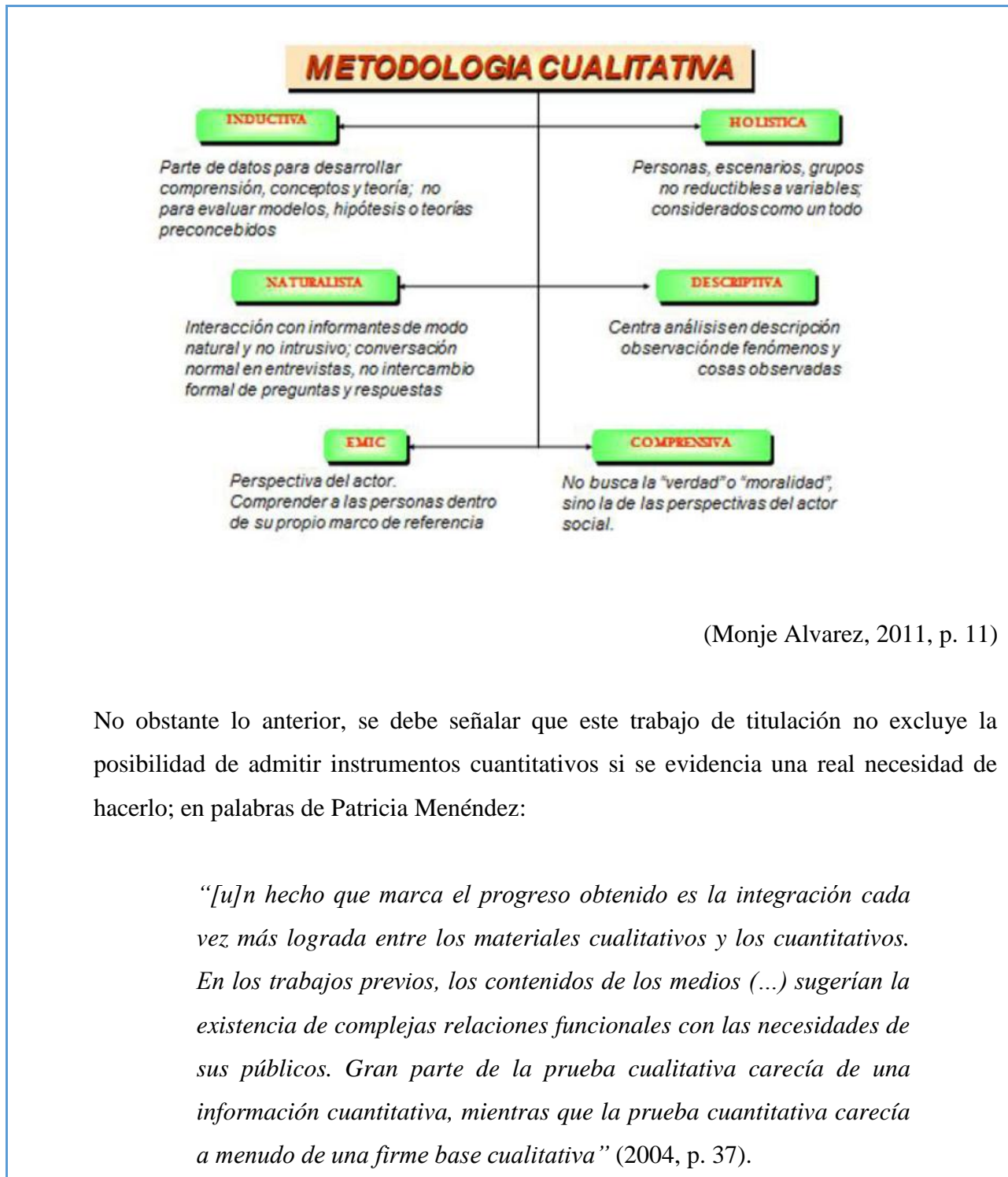
Es así que el presente trabajo busca esclarecer (aumentar el conocimiento) respecto de qué es la formación técnica-tecnológica en el Ecuador y cuál ha sido su desarrollo normativo, mas no generar teorías o realizar prácticas que evalúen este nivel de formación.

Por su parte, Marco Antonio Moreira se pregunta ¿qué es investigación básica en educación en ciencias? Y determina que la misma es entendida como la “(...) *búsqueda de respuestas a preguntas sobre enseñanza, aprendizaje, currículum y contexto educativo en ciencias (...) dentro de un cuadro epistemológico, teórico y metodológico consistente y coherente en el cual el contenido específico de las ciencias está siempre presente*” (2003, p. 2).

Entonces, el presente trabajo abordará a la formación técnica-tecnológica en el Ecuador desde una óptica analítica que responda a las interrogantes señaladas en el numeral 1.2 precedente.

- **ENFOQUE.-** En virtud de que el “[m]undo social es inacabado, constructivo y cambiante” (Pérez Gómez, 1992), y que las normas se adaptan a una realidad social de un momento histórico determinado, se propone realizar el trabajo de titulación desde un enfoque cualitativo - interpretativo. Carlos Monje, mediante la figura que se despliega a continuación, señala que el enfoque cualitativo tiene la particularidad de ser una metodología (i) inductiva, (ii) holística, (iii) naturalista, (iv) descriptiva, (v) vista desde la perspectiva del actor; y, (vi) comprensiva, veamos:

PROYECTO DE TITULACIÓN



PROYECTO DE TITULACIÓN

En tal sentido, el trabajo de titulación se realizará principalmente desde el enfoque cualitativo no por la ausencia de instrumentos cualitativos sino por la necesidad de analizar contenido (documentos).

- **TIPO.-** La presente investigación es de carácter documental, por cuanto está basada en la revisión bibliográfica y la obtención de datos primarios del Sistema de Educación Superior del Ecuador; las fuentes secundarias consistirán en resoluciones del CES y las fuentes terciarias tesis o artículos académicos en los cuales se discuta nivel de formación. Finalmente, es necesario señalar que, de considerarse pertinente y de no ser suficiente la información encontrada a nivel nacional, se utilizarán ejemplos de otros países para hacer uso del derecho comparado. Como se mencionó anteriormente, el presente estudio es a nivel nacional, por lo que los medios para obtener la información serán principalmente fuentes nacionales de carácter público.
- **DISEÑO.-** El diseño del trabajo de titulación está dirigido hacia un análisis histórico desde el año 2000 (fecha en la que se expidió la Ley Orgánica de Educación Superior) hasta la fecha de culminación del trabajo de titulación (2019). En este análisis histórico, en primer lugar se analizarán los conceptos a efectos de delimitar el tema y en base a dichas definiciones desarrollar el tema. El principal concepto que será analizado es la “educación superior”. En ese sentido, se analizará la “educación superior” desde su definición normativa y, en torno a la referida definición, se analizará el progreso de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador en el período 2000-2019.
- **NIVEL.-** El enfoque cualitativo admite dos opciones, que el tipo sea interactivo o no interactivo. En ese sentido, conviene definir lo que es la interacción. Se entiende por interactivo a aquello que procede por interacción; y, se entiende por interacción a aquella

PROYECTO DE TITULACIÓN

acción que se ejerce de manera recíproca entre dos o más sujetos, objetos, entre otros (Real Academia de la Lengua Española, s/f). La elaboración o desarrollo del presente trabajo de titulación será de tipo no interactivo; es decir, no se establecerá una relación directa o una participación activa en el tema que se aborda. Por el contrario, lo que se realizará es un análisis documental histórico como observador pasivo de los referidos documentos y los hechos.

Dicho de otro modo el enfoque cualitativo utilizado en el presente trabajo de titulación, será de carácter descriptivo; es decir, en el presente caso se seguirá un nivel descriptivo de la realidad. Lo anterior en virtud de que pretende caracterizar la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a partir de la normativa legal que rige el sistema de educación superior.

- **ESQUEMA.-** El esquema que será utilizado en el presente trabajo de titulación será el interpretativo por cuanto se analizarán, explicarán o aclararán las ideas respecto de la formación técnica-tecnológica en el Ecuador a efectos de darle o atribuirle un significado concreto que permita lograr el objetivo general y los objetivos específicos del presente trabajo de titulación.
- **MÉTODO.-** En virtud de lo anterior, la técnica o método será el hermenéutico, es decir la interpretación de los documentos que se consideraren pertinentes en la revisión bibliográfica del presente trabajo de titulación.
- **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.-** La información que será utilizada es aquella contenida en documentos oficiales, mismos que serán detallados y analizados. Los documentos oficiales son las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, así como los Reglamentos o Leyes que norman la

PROYECTO DE TITULACIÓN

expedición de dichas resoluciones. La técnica utilizada será la del análisis de contenido. Se buscará contrastar la normativa expedida para el efecto con las resoluciones y con la política pública de educación superior.

8. CONTENIDO PRELIMINAR

Páginas preliminares: Portada, Aprobación del Tutor, Índice, Resumen

Introducción

Capítulo I Planteamiento del Problema

- 1.1 Formulación del Problema
- 1.2 Objetivos General y Específicos
- 1.3 Justificación de la Investigación

Capítulo II Formulación Teórica

- 2.1 Antecedentes de la Investigación
- 2.2 Bases teóricas
- 2.3 Bases Legales

Capítulo III Marco Metodológico

- 3.1 Diseño y Tipo de Investigación
- 3.2 Unidad de Estudio (Población/Muestra o Escenarios/Sujeto Informante clave)
- 3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 3.4 Técnica de análisis de resultado.

Capítulo IV Presentación y Análisis de Resultados

Capítulo V Presentación de Propuesta (Aplica sólo para Investigaciones de tipo proyectiva)

Capítulo VI Evaluación de la Propuesta (Aplica sólo para Investigaciones de tipo evaluativa)

Conclusiones y Recomendaciones

Referencias Bibliográficas

PROYECTO DE TITULACIÓN

ESTRUCTURA:

El trabajo de titulación, tentativamente, estará organizado de la siguiente manera:

Portada

Agradecimientos

Dedicatoria

Resumen

Palabras Clave

Abstract

Key Words

Índice

Introducción

Metodología

 Criterios

 Revisión Bibliográfica

Resultados

Discusión

PROYECTO DE TITULACIÓN

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias

Anexos

9. CRONOGRAMA

COMPONENTES	MESES DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Páginas preliminares: Portada, Aprobación del Tutor, Índice, Resumen												
Introducción												
Capítulo I Planteamiento del Problema												
Capítulo II Formulación Teórica												
Capítulo III Marco Metodológico												
Capítulo IV Presentación y Análisis de Resultados												
Capítulo V Presentación de Propuesta (Aplica sólo para Investigaciones de tipo proyectiva)												
Conclusiones y Recomendaciones												
Referencias Bibliográficas												

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Listado de referencias de las fuentes consultadas. Pueden ser: textos, revistas indexadas tanto en formato físico como digital, ponencias, documentos y reportes técnicos, trabajos y tesis de grado, documentos legales. Reseñar en orden alfabético, siguiendo las Normas APA, 6ta edición.

PROYECTO DE TITULACIÓN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Barboza Norbis, L. (20 de abril de 2010). INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y EVALUATIVA: CUESTIONES DE CAMPO E IMPLICACIONES PARA URUGUAY. *Paginas de Educacion*, 1(1), 35-54. doi:10.22235/pe.v1i1

Consejo de Educación Superior. (2013). *Reglamento de Régimen Académico*. RPC-SE-13-No.051-2013.

Consejo de Educación Superior. (2015). *Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores*. RPC-SO-35-No.457-2015.

Consejo de Educación Superior. (2019). *Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica*. RPC-SO-04-No.057-2019.

Consejo de Educación Superior. (2019). *Reglamento de los Conservatorios Superiores*. RPC-SO-10-No.141-2019.

Consejo de Educación Superior. (2019). *Reglamento de Régimen Académico*. RPC-SO-08-No.111-2019.

Consejo Nacional de Planificación. (2013-2017). *Plan Nacional "Buen Vivir"*. Todo el mundo mejor.

Consejo Nacional de Planificación. (2017-2021). *Plan Nacional para el Buen Vivir*. Planificamos para toda una vida.

Constitución. (1998). Decreto Legislativo No. 000; Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998.

PROYECTO DE TITULACIÓN

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Ley Orgánica de Educación. (1983). Registro Oficial 484 del 03 de mayo de 1983.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2011). Registro Oficial Suplemento 417 de 31 de marzo de 2011.

Ley Orgánica de Educación Superior. (2000). Registro Oficial 77 de 15 de mayo de 2000.

Ley Orgánica de Educación Superior. (2010). Registro Oficial Suplemento 298 de 12 de octubre de 2010.

Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior. (2018). Registro Oficial 297 de 02 de agosto de 2018.

Menendez Gomez, P. I. (2004). *Revista para dar a conocer el Instituto Poblano dela Mujer.* Recuperado el 21 de julio de 2018, de Universidad de las Americas de Puebla: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lco/menendez_g_pi/

Monje Alvarez, C. A. (2011). *Metodologia de la Investigacion Cualitativa y Cuantitativa: Guia Didactica.* Recuperado el 21 de julio de 2018, de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Moreira, M. A. (2003). *INVESTIGACIÓN BÁSICA EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS: UNA VISIÓN PERSONAL.* Recuperado el 21 de julio de 2018, de EVAPOSGRADOS PUCE: https://evaposgrado.puce.edu.ec/pluginfile.php/9587/mod_resource/content/0/INVESTIGACION%20BASICA%20EN%20EDUCACION%20EN%20CIENCIAS.%20UNA%20VISION%20PERSONAL.pdf

PROYECTO DE TITULACIÓN

Real Academia de la Lengua Española. (s/f). *DLE*. Recuperado el 21 de julio de 2018, de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=LsCpk2t>

SENESCYT, & MINEDUC. (2011-2012). *Acuerdos Interinstitucionales*. 2011-001, de 01 de septiembre de 2011; y, 2012-001, de 03 de mayo de 2012.

junio de 2019

Fecha

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Kessady...", written over a horizontal line.

Estudiante